



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

52 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0001, 2005

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CIX

Managua, miércoles 9 de marzo de 2005

No.48

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Congreso Permanente de Mujeres Empresarias de Nicaragua (Congreso de Empresarias).....1858

Estatutos Fundación Instituto Bíblico Internacional (IBIN).....1864

Constancia de Inscripción American Nicaraguan Foundation Inc.....1867

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución No. 025-2005.....1867

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....1868

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Ministerial No. 38-2005.....1884

Adjudicación Licitación Pública No. 61-11-2004. Adquisición de Medicamentos, Material de Reposición Periódica y Reactivos y Material de Reposición Periódica de Laboratorio Clínico y Patología.

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Autorización Centro de Estudios.....1885

Acuerdo CPA 0106-2003.....1887

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Acuerdo Ministerial No. 19-2004.....1887

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Resolución No. DEAT 004-OV-2005.....1888

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Certificación.....1889

GENERADORA HIDROELECTRICA, S.A.

Convocatoria a Licitación Restringida No. 02-2005.....1889

Estudios de Suelo en Areas Afectadas por la Ampliación del Vertedero El Dorado.

Aviso de Licitación No. 01-2005.....1889

Diseño Estructural de las Obras Hidráulicas de Protección para la Presa Mancotal.

TEATRO NACIONAL RUBEN DARIO

Convocatoria a Licitación Restringida No. 02-2005.....1890

Compra de a) Dos bombas completas con su motor eléctrico y b) Cuatro ventiladores para Interperie.

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....1891

SECCION JUDICIAL

Citaciones.....1902

Testimonio.....1904

Título Supletorio.....1908

Guardador Ad-Litem.....1908

Declaratoria de Heredero.....1908

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION CONGRESO
PERMANENTE DE MUJERES EMPRESARIAS DE
NICARAGUA (CONGRESO DE EMPRESARIAS)**

Reg. No. 2949- M. 3678685 – Valor C\$ 1,190.00

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR
REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que la entidad denominada “**ASOCIACIÓN CONGRESO PERMANENTE DE MUJERES EMPRESARIAS DE NICARAGUA (CONGRESO DE EMPRESARIAS)**” fue inscrita bajo el número perpetuo un mil novecientos noventa y nueve (1999) del folio número siete mil setecientos cincuenta y tres al folio número siete mil setecientos sesenta y tres (7753–7763), Tomo III, Libro Sexto(6°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo II, Libro Octavo(8°), bajo los folios número dos mil ochocientos sesenta y ocho al folio número dos mil ochocientos ochenta y uno (2868-2881), a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil cinco. Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: “**ASOCIACIÓN CONGRESO PERMANENTE DE MUJERES EMPRESARIAS DE NICARAGUA (CONGRESO DE EMPRESARIAS)**” en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Ministro de Gobernación JULIO VEGA PASQUIER, con fecha dos de febrero del año dos mil cinco. Dada en la ciudad de Managua, a los diecisiete de febrero del año dos mil cinco. Melvin Estrada Canizales Director.

REFORMA DE ESTATUTOS No. “1”. Solicitud presentada por la Señora Ximena Ramírez González, en su carácter de Presidente de la entidad “**ASOCIACIÓN CONGRESO PERMANENTE DE MUJERES EMPRESARIAS DE NICARAGUA (CONGRESO DE EMPRESARIAS)**” el día catorce de diciembre del año dos mil cuatro, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada “**ASOCIACIÓN CONGRESO PERMANENTE DE MUJERES EMPRESARIAS DE NICARAGUA (CONGRESO DE EMPRESARIAS)**” que fue inscrita bajo el número perpetuo un mil novecientos noventa y nueve (1999), del folio siete mil setecientos cincuenta y tres al folio número siete mil setecientos sesenta y tres (7753–7763), Tomo III, Libro Sexto (6°), que llevó este Registro, el veinte de septiembre del año dos mil uno. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones. **RESUELVE UNICO:** Autorícese e inscribese el día diecisiete de febrero del año dos mil cinco, la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada:

“**ASOCIACIÓN CONGRESO PERMANENTE DE MUJERES EMPRESARIAS DE NICARAGUA (CONGRESO DE EMPRESARIAS)**”. Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: “**ASOCIACIÓN CONGRESO PERMANENTE DE MUJERES EMPRESARIAS DE NICARAGUA (CONGRESO DE EMPRESARIAS)**” en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Ministro de Gobernación JULIO VEGA PASQUIER, con fecha dos de febrero del año dos mil cinco. Dada en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil cinco. Melvin Estrada Canizales, Director

EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 290 denominada “**LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO**”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 de fecha 03 de Junio de 1998 y fundamentado en el Artículo 29 de la LEY No. 147 “**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO**”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO: I. A la entidad denominada “**ASOCIACION CONGRESO PERMANENTE DE MUJERES EMPRESARIAS DE NICARAGUA**” (CONGRESO DE EMPRESARIAS), le fue otorgada Personalidad Jurídica según Decreto No. 2964, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 136, con fecha del dieciocho de julio del año dos mil uno, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Lic. Melvin Estrada Canizales, Director, del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de la Gobernación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 214 con fecha del tres de noviembre del año dos mil cuatro. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo Un Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999)**, del folio número siete mil setecientos cincuenta y tres al folio número siete mil setecientos sesenta y seis (7753-7763), **Tomo: III, Libro: Sexto (6°)** del día cuatro de octubre del año dos mil uno. II. En Asamblea General Ordinaria, la “**ASOCIACION CONGRESO PERMANENTE DE MUJERES EMPRESARIAS DE NICARAGUA**” (CONGRESO DE EMPRESARIAS), reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la aprobación de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO. De conformidad con lo relacionado, Artículo 18, inciso e) de la **Ley N°. 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO**”, artículo 13, inciso a) de la **Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.”** ACUERDA. ÚNICO. Apruébese la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada “**ASOCIACION CONGRESO PERMANENTE DE MUJERES EMPRESARIAS DE NICARAGUA**” (CONGRESO DE EMPRESARIAS), que íntegra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO: ESCRITURA NÚMERO CUARENTIDOS. PROTOCOLO NÚMERO NUEVE. PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS, DE ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO, CONGRESO PERMANENTE DE MUJERES EMPRESARIAS DE NICARAGUA. En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día quince de octubre del año dos mil cuatro. Ante Mí: de: MARCIA DEL SOCORRO MORALES NAVARRO, Abogada

y Notaría Pública de la República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Jinotepe, e intencionalmente de tránsito en esta ciudad, y debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante un quinquenio que expira el diecinueve de Marzo del año Dos Mil siete. Comparecen las Señoras: XIMENA CECILIA RAMIREZ GONZALEZ, Filósofa y Comunicadora Social, casada de este domicilio, se identifica con cédula de identidad ciudadana número 001-221157-0056; MARLENE ARAUZ MENDEZ, Licenciada en Banca y Finanzas, del domicilio de Estelí, de tránsito por esta ciudad, se identifica con cédula de identidad ciudadana número 241-090-264-0000B; MARIA DE LOS ANGELES MENA HURTADO, Abogada, casada se identifica con cédula de identidad ciudadana número 041-060152-0000A, del domicilio de Jinotepe, MARITZA MARGARITA MONCADA, Licenciada en Ciencias Sociales, casada, de este domicilio, se identifica con cédula de identidad ciudadana número 081-150153-0008T; DELIA MARIA SABALLOS DE CALDERON, Licenciada en Enfermería, casada, del de Ocotol, de tránsito por esta ciudad, se identifica con cédula de identidad ciudadana número 001-311060-0050D; SILVIA TORRES, comerciante se identifica con cédula de identidad ciudadana número, 402-040656-0001L, del domicilio de Masaya, ALMA LIGIALARIOS GARCIA, Socióloga, casada, de este domicilio, se identifica con cédula de identidad ciudadana número 001-22111-61-0051L; MERCEDES DE LA ASUNCION MEJÍA, Licenciada en Ciencias Sociales, soltera, de este domicilio, se identifica con cédula de identidad ciudadana número 202-130854-0000A; ELIDA DEL CARMEN JIMENEZ CHAVARRIA, casada, Licenciada en Ciencias Sociales, del domicilio de Jinotepe, de tránsito por esta ciudad, se identifica con cédula de identidad ciudadana número 241-041257-0004X; DOROTEA WILSON, casada, socióloga, del Domicilio de Puerto Cabezas; ESPERANZA MENDOZA, Casada, artesana, del domicilio de Masaya, se identifica con cédula de identidad ciudadana número 401-181255-0009C; BETTY ESPINOZA, comerciante, casada, del domicilio de Somoto, de tránsito por esta ciudad, se identifica con cédula de identidad ciudadana número 321-151068-0004Q, ISABEL GUADAMUZ, comerciante, casada, del domicilio de Puerto Cabeza, de tránsito por esta ciudad, se identifica con cédula de identidad ciudadana número 607-271165-0002L, JOHANA LOPEZ F. comerciante, casada, del domicilio de San Juan del Sur, de tránsito por esta ciudad, se identifica con cédula de identidad ciudadana número 243-290372-00005, DEBORAH GRANDISON, casada, del domicilio de Bluefields, de tránsito por esta ciudad, se identifica con cédula de identidad ciudadana número 695-040964-0001X, ELIDA CENTENO ROCHA, modista, soltera, del domicilio de Bonanza, de tránsito por esta ciudad, se identifica con cédula de identidad ciudadana número 607-270951-0000W, NOHEMI ORTIZ MAIRENA, comerciante, del domicilio de Río San Juan, se identifica con cédula de identidad ciudadana número 521-090667-0000F, todas mayores de edad, entre casadas y solteras, quienes se identifican entre sí, y yo la Notaria, Doy fe de que las comparecientes tienen la plena capacidad civil legal necesaria para obligarse y contratar y para otorgar este acto en el que actúan en su carácter de Asambleístas, miembros

de la asociación sin fines de lucro CONGRESO PERMANENTE DE MUJERES EMPRESARIAS DE NICARAGUA, y me demuestran la existencia de su persona jurídica con escritura de Constitución número dos autorizada por el Notario, Edgardo José Cuarésma García, en esta ciudad a las ocho y media de la mañana del trece de febrero del dos mil uno, e inscrita bajo número perpetuo Mil Novecientos noventa y nueve (1999), folio siete mil setecientos cincuenta y tres al folio siete mil sesenta y seis, Tomo tercero, del libro Sexto de Registro de Asociaciones que lleva el Ministerio Gobernación, de conformidad certificación emitida por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación que tengo a la vista en insertaré en el testimonio que libre de la presente y me demuestran su legitimación como socias en actas número 15 y 16, todos atestados que insertaré en el testimonio que libre de la presente, Doy fe de que dicen: PRIMERA: Que en su calidad de Asambleístas, se reunieron el día veintidós de Febrero del dos mil dos, en Asamblea General Extraordinaria para discutir y aprobar las reformas total del estatuto de su organización denominada CONGRESO PERMANENTE DE MUJERES EMPRESARIAS DE NICARAGUA, acto en el cual las comparecientes decidieron unánimemente, el cambio de sus estatutos contenidos en las escrituras: Número dos, de Constitución, autorizada por el Notario Edgardo Cuarésma García y escritura Número doce de Rectificación del arto 24, de los Estatutos de su organización, autorizado por la notaria Ángela Rosa Acevedo Vásquez, en la ciudad de Managua del siete de Septiembre del dos mil uno, que en dicha Asamblea que consta en el acta Número 15, del veintidós de Febrero del dos mil dos se aprobaron los cambios y se ordenó por la asamblea protocolizar los estatutos reformados, por lo que cumpliendo el mandato, solicitan a la suscrita notaria la Protocolización, del documento que me exhiben y procedo a hacerlo de conformidad al acta referida y transcribo textualmente: ESTATUTOS MODIFICADOS. CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO NÚMERO UNO. NOMBRE, NATURALEZA, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO UNO.- El nombre de la ASOCIACIÓN será: CONGRESO PERMANENTE DE MUJERES EMPRESARIAS DE NICARAGUA, también podrá llamarse abreviadamente "CONGRESO DE EMPRESARIAS".- ARTICULO DOS.- Es una ASOCIACION de naturaleza civil, sin fines de lucro, de duración indefinida, de carácter autónomo, que se registrará por las leyes de la República de Nicaragua, sus bases constitutivas, los presentes estatutos y las normas reglamentarias que de acuerdo con su evolución y desarrollo dictaren los órganos correspondientes.- ARTICULO TRES. - FINES, OBJETIVOS Y MEDIOS.- El objetivo fundamental de la ASOCIACIÓN, es ser un foro permanente de discusión de la problemática de las mujeres empresarias: grandes, medianas, pequeñas y micro empresarias; promover actividades tendientes a visibilizar el aporte de las mujeres empresarias a la economía nacional; promover el enfoque de género entre las mujeres dirigentes de sus propias empresas; promover la identificación de los problemas propios de las empresas lideradas por mujeres; facilitar el intercambio de negocios y experiencias entre empresas propiedad de mujeres; participar activamente en los foros abiertos de la sociedad civil, para promover el enfoque de género en la búsqueda de soluciones a los problemas que enfrentan las empresas conducidas por mujeres, en los aspectos de

financiamiento, comercialización, tecnificación y capacitación en general.- ARTICULO CUATRO.- La ASOCIACIÓN CONGRESO PERMANENTE DE MUJERES EMPRESARIAS DE NICARAGUA, para lograr sus objetivos podrá realizar cualquier tipo de actividades lícitas y necesarias sin limitación alguna, que decida el Consejo Directivo, podrá además organizar comisiones especializadas y recibir asesoría técnica, según sea el caso para que colaboren con la Junta Directiva en el Desarrollo de sus funciones y funcionarán por el tiempo que la Asamblea General considere conveniente. ARTICULO CINCO.- DOMICILIO.- La Asociación tendrá su domicilio en esta ciudad de Managua, pudiendo establecer Representaciones y oficinas en todos los Departamentos y Regiones Autónomas del país.- CAPITULO SEGUNDO. DE LOS MIEMBROS: ARTICULO SEIS.- Habrá tres clases de miembros de la ASOCIACIÓN: a) Miembros Fundadoras; b) Miembros Asociadas; c) Miembros Honorarios. Son Miembros Fundadoras las constituyentes y suscriptoras de los presentes estatutos, así como todas las participantes en el Primer Congreso de Mujeres Empresarias realizado entre el 24 y el 25 de abril del año 2001 que lo soliciten por escrito. Son Miembros Asociadas, las personas naturales o jurídicas, que soliciten su ingreso y sean aceptadas por el Consejo Directivo. Los Miembros Honorarios, son las personas naturales o jurídicas, que por sus méritos y contribuciones para alcanzar los objetivos de la ASOCIACIÓN, se hagan merecedoras de esta distinción.- ARTICULO SIETE: REQUISITOS DE ADMISIÓN.- Miembros Asociadas y Miembros Honorarios. Las personas natural o jurídica, que deseen ser miembro Asociadas, deberá presentar de manera directa y por escrito su solicitud de ingreso ante la Representación local, del Departamento y Regiones Autónomas. El ingreso deberá ser aprobado por unanimidad por las representantes correspondientes. La Secretaria de la Junta Directiva local, Departamental y de Regiones Autónomas, librará la certificación respectiva y trasladará a la Secretaria del Consejo Directivo, una copia de la certificación adjuntando copia de la solicitud. La miembro Asociada, queda sujeta a las normas y reglamentos que rigen la ASOCIACIÓN. En cuanto a los miembros Honorarios, que podrán ser del sexo masculino o femenino y personas jurídicas, el Consejo Directivo Nacional, por iniciativa propia o propuesta de cualquier Representación locales, de los Departamentos y Regiones Autónomas, resolverá sobre el ingreso de personas naturales o jurídicas que por su prestigio o dedicación a actividades afines y similares a las de la ASOCIACIÓN, merezcan tal distinción. La proposición deberá ser presentada por escrito y aprobada por unanimidad en Consejo Directivo Ampliado y su aceptación generará su calidad de miembro Honorario. Los miembros Honorarios podrán ser invitados a las Asambleas Generales, pero tienen únicamente voz sobre los puntos a discutir DERECHOS DE LAS MIEMBROS.- ARTICULO OCHO: Las Miembros fundadoras y las Asociadas, tendrán los siguientes derechos a) Participar en las Asambleas Generales de manera personal, con voz y voto; b) Conocer la agenda de la Asamblea con la anticipación establecida para la convocatoria; c) Conocer, discutir, aprobar, modificar o rechazar los informes del Consejo Directivo o de cualquier otra funcionaria de la

ASOCIACION; d) Proponer, mocionar y presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la ASOCIACION; e) Conocer y discutir sobre la actividad administrativa y los Estados Financieros de la ASOCIACION; f) Elegir y ser electas conforme las normas vigentes a cualquier cargo de dirección y administración, mediante el ejercicio de voto; g) Hacer uso de todos los servicios que preste la Asociación. De las miembros Honorarios.- Las miembros Honorarios, tendrán derecho a ser invitados a las sesiones de Asamblea General. ARTICULO NUEVE: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS MIEMBROS.- a) Cumplir las disposiciones del acto constitutivo, de los presentes estatutos, de los mandatos emanados de la Asamblea General, del Consejo Directivo y de los reglamentos; b) Participar de manera indelegable en las actividades propias de la ASOCIACION; c) Informar a los órganos de dirección correspondientes del cumplimiento de las actividades encomendadas y de los mandatos recibidos, de promover permanentemente entre la población, especialmente de los sectores vinculadas con las actividades propias de la ASOCIACION, los objetivos de ésta; y contribuir con sus actuaciones al buen nombre de la misma d) Pagar la cuota de cotización anual, que se determine.- ARTICULO DIEZ. LA PERDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO: La calidad de miembro se pierde por : a) Dimisión voluntaria, presentada por escrito al Consejo Directivo; b) Contravenir las disposiciones constitutivas, estatutarias, reglamentarias y resolutorias que rigen la ASOCIACION y en especial lo concerniente a su calidad de miembro; c) No cotizar la cuota anual por más de un año; d) incumplimiento sin justa causa de las obligaciones de cualquier tipo contraídas con la ASOCIACION o a nombre de ésta, con terceras personas o instituciones, que menoscaben su prestigio.- ARTICULO ONCE.- DE LAS VOTACIONES.- La ASOCIACIÓN admite las siguientes formas de votación: a) voto personal, secreto o público; b) voto transmitido por los medios electrónicos siguientes: fax, correo electrónico, videoconferencia y teléfono. En el caso de la votación por medio de fax y correo electrónico, la Secretaria del Consejo Directivo Nacional, o en su defecto uno de las vocales del mismo, debe verificar que el documento transmitido es verdadero, por medio de comunicación telefónica con la que lo envía. El voto por medios electrónicos sólo es válido en las Sesiones de la Asamblea General. CAPITULO TERCERO. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.- ARTICULO DOCE: La ASOCIACION tendrá los órganos siguientes: a) La Asamblea General; y b) el Consejo Directivo Nacional. ARTICULO TRECE: DE LA ASAMBLEA GENERAL.- La Asamblea General, será la máxima autoridad de la ASOCIACION, integrada por todas las miembros fundadoras y Miembros Asociadas, que estén debidamente inscrita y que hayan cancelados su cuota de admisión y estén al día con sus cotizaciones, Sesionará ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuantas veces se convocare por el Consejo Directivo o a solicitud, por escrito, de tres o más Representaciones locales, Departamentales y Regiones Autónomas. ARTÍCULO CATORCE: La Asociación deberá efectuar un Congreso bianual en el que podrán participar todas las mujeres empresarias nacionales o extranjeras, sin necesidad de ser miembro de la misma. ARTICULO QUINCE: ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL.- La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones y facultades; a) Elegir

mediante voto secreto a los miembros del Consejo Directivo Nacional; b) aprobar el programa de trabajo y el presupuesto anual de la ASOCIACION; c) llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas de las miembros electas a cargos de dirección ; d) conocer de las renunciadas de las miembros en cargos de dirección; e) Cancelar la calidad de miembro de las Asociadas, ya otorgadas por los órganos de dirección; f) conocer, revisar y aprobar el informe anual del Consejo Directivo y el balance financiero de las actividades de la ASOCIACION; g) resolver las iniciativas y mociones de sus miembros; h) reformar total o parcialmente los estatutos y reglamentos y decidir en aquellos casos no contemplados en los mismos; i) Crear y nombrar los órganos o representaciones locales de Dirección, y autorizarles las facultades legales mediante acta, dichos órganos locales estarán bajo la dirección del Consejo administrativo, para las decisiones ejecutivas, j) acordar la disolución de la ASOCIACION.- **ARTICULO DIECISEIS: QUORUM DE SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL.-** El Consejo Directivo convocará a Asamblea General Ordinaria por escrito, a través de las Representaciones locales, de los Departamentos y Regiones Autónomas, con quince días de anticipación por lo menos, con indicación de agenda a tratar, lugar, día y hora de la sesión; y con cinco días de antelación como mínimo a la Asamblea General Extraordinaria, indicando el origen de la convocatoria. Habrá quórum para cualquier clase de Asamblea General con la concurrencia en primera convocatoria de la mayoría simple de sus miembros. De no reunirse el mínimo indicado, se celebrará la sesión con el número de miembros presentes una hora después, debiéndose establecer el nuevo quórum, antes de iniciar dicha Asamblea. En caso de romperse éste, se requerirá de una nueva convocatoria, para 48 horas después, como mínimo. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de miembros presentes. Solamente para acordar la disolución de la ASOCIACION se necesitará la concurrencia de las tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros activos y el voto unánime de esta proporción. **ARTÍCULO DIECISIETE: DEL CONSEJO DIRECTIVO:** El Consejo Directivo, es el órgano de administración y Ejecución de la Asociación, estará integrado por siete miembros, con los siguientes cargos: Presidenta , Vice-presidenta, Secretaria, Tesorera, Secretaria de Relaciones Públicas e Internacionales; Primera Vocal; Segunda Vocal; se nombrará una Fiscal que tendrá voz pero no voto en el Consejo Directivo, las que serán electas por período de tres años en Asamblea General, y las que podrán ser reelectas, en sus mismos cargos o en otros. Las ausencias temporales de las miembros del Consejo Directivo, serán llenadas por las vocales o por miembros de la ASOCIACION que el mismo cuerpo colegiado escoja, excepto la Presidencia y Vice-Presidencia, lo que constará en actas. Los cargos vacantes ocasionados por las ausencias definitivas podrán ser ocupados interinamente por miembros de la ASOCIACION que el Consejo Directivo escoja, y serán llenadas o sustituidos definitivamente por miembros electos en la Asamblea General para el resto del período. En el caso de ausencia temporal o definitiva de la Presidencia y Vice-Presidencia en un mismo momento, se podrá proceder a su sustitución antes prevista.- **ARTÍCULO**

DIECIOCHO: FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes, y en sesión extraordinaria cuando lo solicite la Presidenta, o tres miembros del mismo cuerpo. Una y otra reunión, será convocada por la Secretaria. La ordinaria con ocho días por lo menos de anticipación y la extraordinaria con veinticuatro horas, por lo menos de antelación. Las decisiones serán consignadas en el libro de actas. En las sesiones se conocerá el orden del día que presentará la Presidenta, sin perjuicio de que se le sumen puntos aprobados por la mayoría de las presentes. En la extraordinaria se conocerán únicamente los asuntos incluidos en la convocatoria. Las representantes de los órganos locales o territoriales podrán participar en sesión ampliada cada tres meses, las que participarán con voz, en el Consejo Directiva. **ARTÍCULO DIECINUEVE: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:** El Consejo Directivo y cada una de sus miembros tienen las obligaciones a) de respetar y hacer cumplir las normas constitutivas, estatutarias y reglamentarias de la ASOCIACION; b) de asistir a sus sesiones y a las de las Asambleas. c) El desempeño de sus cargos es ad-honorem. Pero podrán optar a los cargos administrativos remunerados en las diferentes instancias de la Asociación. **ARTÍCULO VEINTE: DEL QUÓRUM DEL CONSEJO DIRECTIVO:** El Consejo Directivo formará quórum con la concurrencia de cuatro de sus miembros y las resoluciones se tomarán con la mayoría simple de sus miembros presentes. **ARTICULO VEINTIUNO: ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL CONSEJO DIRECTIVO:** Son atribuciones del Consejo Directivo: a) representar a la Asociación con facultades de Apoderada Generalísima; b) Velar por el cumplimiento de los objetivos y finalidades de la ASOCIACION; c) Ejecutar, dirigir, proponer y apoyar programas, proyectos, medidas e iniciativas tendientes a favorecer los propósitos de la ASOCIACION; d) elaborar y proponer a la instancia de dirección superior, según sea el caso, las disposiciones reglamentarias internas; e) recibir y tramitar las solicitudes de ingreso y los escritos de dimisión de los miembros de la ASOCIACION; f) Orientar y supervisar las actividades de la Asociación, así como determinar la inversión de sus fondos; g) nombrar al personal que estima conveniente, así como fijar su salario y atribuciones; h) administrar los bienes y realizar todos los actos conducentes a la consecución de sus objetivos; i) delegar funciones a la personas que estimen convenientes y formar las Comisiones Ejecutivas para desarrollar proyectos determinados; j) interpretar y aplicar los presentes estatutos; k) dictar el reglamento interno de la Asociación; nombrar provisionalmente los órganos locales o representaciones locales de Dirección, en cualquier parte del territorio nacional.- **ARTICULO VEINTIDOS- FUNCIONES DE LA PRESIDENTA.-** Corresponde a la Presidenta: a) Representar a la ASOCIACION con facultades de mandataria general de administración; b) Presidir las sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea General; c) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos de la ASOCIACION y de los acuerdos que tomen los órganos de gobierno; d) Elaborar y presentar el informe anual del Consejo Directivo sobre las actividades y programas de la ASOCIACION a la Asamblea General; e) Autorizar junto con la tesorera las cuentas provenientes de los gastos autorizados por el Consejo

Directivo; f) Elaborar el presupuesto anual de la ASOCIACION y presentarlo al Consejo Directivo para su aprobación, por la Asamblea General g) firmar con la secretaria las actas de la Asamblea y de las sesiones del Consejo Directivo; y firmar la correspondencia; h) firmar junto con la tesorera los cheques y retiros de cuentas bancarias, i) Todas las demás facultades inherentes al mandato general de administración de acuerdo con la ley y las especiales que le asigne el Consejo Directivo. ARTICULO VEINTITRES.- DE LA VICE-PRESIDENTA. Corresponde a la Vice-Presidenta: Sustituir a la Presidenta durante su ausencia teniendo los mismos poderes, derechos y obligaciones de la sustituida, mientras dure tal situación. Deberá colaborar con la presidente en todas las tareas o funciones que ésta le asigne, para el buen funcionamiento de la ASOCIACION.- ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- DELA SECRETARIA.- Corresponde a la Secretaria: a) Ser el órgano de comunicación de los miembros del Consejo Directivo; entre éste y la Asamblea General y entre los miembros de la ASOCIACION y los órganos de ésta; b) Autorizar las actas, acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo y de la Asamblea General. Librará las certificaciones que le sean solicitadas para ejecutar lo resuelto; c) Custodiar los originales de los instrumentos de constitución, de los estatutos, del decreto de otorgamiento de personalidad jurídica de la ASOCIACION y toda la historia de la misma; d) certificar documentos de la ASOCIACION; e) firmar las citaciones de convocatoria a sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea General; f) Llevar el registro de los miembros de la ASOCIACION; g) Colaborar en la elaboración del informe anual de actividades de la ASOCIACION; g) Ejecutar todas las tareas que le sean asignada por el Consejo Directivo o la Asamblea General. ARTICULO VEINTICINCO: DELA TESORERA.- Corresponde a la Tesorera: a) Montar el sistema administrativo-financiero de la ASOCIACION que facilite los controles, la supervisión y la auditoria que refleje la transparencia y claridad; b) garantizar la preparación del proyecto de presupuesto anual y presentarlo al Consejo Directivo para su aprobación, previamente a la presentación a la Asamblea General; c) preparar anualmente los estados financieros para ser sometidos por el Consejo Directivo a la Asamblea General; d) autorizar junto con la Presidenta los gastos que la ASOCIACION debe efectuar; e) tener bajo custodia los fondos y valores de la ASOCIACION; f) abrir y mantener las cuentas corrientes que el Consejo Directivo estime necesarias y firmar con la presidenta o quien la sustituya los cheques y pagos que la ASOCIACION haga; g) supervisar la contabilidad procurando ser llevada al día y en la forma más ordenada; i) ejecutar todas las tareas que le competan en virtud de su cargo o le asignara el Consejo Directivo o la Asamblea General; j) presentar cuando le sean solicitados por los órganos de la ASOCIACIÓN, los informes acerca de su gestión. ARTICULO VEINTISEIS: DE LAS VOCALES.- Corresponde a las vocales reemplazar de forma temporal o definitiva en los cargos de dirección a cualquiera de las miembros del Consejo Directivo, salvo el de Presidenta o Vicepresidenta. ARTICULO VEINTISIETE: Podrá organizarse un cuerpo de asesores de la Asociación, constituido por las personas que nombre el Consejo Directivo, sin que haya

limitaciones en su número. Se procurará en lo posible, que estos sean miembros distinguidos de la Comunidad, los que serán convocados a sesiones de la Asamblea General para contribuir con sus opiniones y criterios al mayor éxito del trabajo de la Asociación, así mismo podrán participar previa invitación, a reuniones del Consejo Directivo en actividades que de común acuerdo resolverán. ARTICULO VEINTIOCHO:- DELA FISCAL.- Corresponde a la Fiscal: a) velar por la fiel observación de los estatutos y reglamentos de la ASOCIACION, como de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo. La Asamblea General será la competente para dirimir los conflictos entre él y el Consejo Directivo; b) revisar las cuentas de tesorería por iniciativa propia o por petición de alguna miembro de la ASOCIACIÓN, c) denunciar ante el Consejo Directivo cualquier procedimiento contrario a las leyes, estatutos y reglamentos de la ASOCIACIÓN; d) su sustitución temporal o definitiva es facultad exclusiva de la Asamblea General. CAPITULO CUARTO: DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN: ARTICULO VEINTINUEVE: El patrimonio de la ASOCIACIÓN está constituido por: a) el expresado en la Cláusula QUINTA del acto constitutivo; b) todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones que adquiera por cualquier título para el desarrollo de sus actividades; c) todos los bienes muebles e inmuebles que le sean transmitidos por donación, herencia o legado; d) los fondos en moneda nacional o extranjera que obtenga de cualquier entidad nacional o internacional para el cumplimiento de sus fines; e) Las aportaciones de sus miembros, F) Cualquier Otro ingreso que reciba en forma lícita y que no desnaturalice los objetivos de la asociación. ARTICULO TREINTA: DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN.- La Duración de la Asociación es por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por los Actos contemplados en la Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Ley N° 147.- 2) Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de miembros, convocada para tal efecto por el Presidente de la Consejo Directivo previa solicitud de las tres cuartas partes de los miembros de la Asociación. La convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en un periódico local, debiendo publicarse tres avisos con intervalos de quince días cada uno.- Para que la Asamblea General Extraordinaria que conozca de la disolución, pueda celebrar la sesión, necesitará de la asistencia de por lo menos tres cuartas partes de los miembros y el acuerdo de la disolución deberá constar con el voto afirmativo de las tres cuartas partes de la Asamblea total. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva Asamblea General Extraordinaria con este mismo propósito, hasta que haya transcurrido un año de esta sesión.- ARTICULO TREINTA Y UNO: acordada la disolución de la Asociación, se procederá a su liquidación y la Asamblea General nombrará al efecto una Comisión Liquidadora de su seno por tres personas, para que proceda conforme la ley a practicar la liquidación en arreglo a las siguientes disposiciones; 1) Terminará los compromisos pendientes; 2) Pagará las deudas existentes, hará efectivo los créditos, y practicará un balance general; 3) Los bienes y los activos líquidos resultantes de la liquidación de cancelada las deudas y obligaciones,(quedara un remanente,) éste será donado a una Institución similar que no tenga fines de

lucro y en caso de no ser posible, se estará a lo preceptuado por las Leyes sobre las Asociaciones Civiles sin fines de lucro.- En la misma sesión la Asamblea General acordará el destino de sus bienes de conformidad a lo establecido en la Ley de Asociaciones Sin Fines de Lucro. De esta forma concluye el acto quedando protocolizados por voluntad y mandato de las exponentes en su carácter de Asamblea General, para todos los efectos legales. Así se expresaron las comparecientes, bien instruidas por mí la Notaria, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas.- Tuve a la vista escritura de constitución, de reforma de estatutos, documento protocolizado, certificación del Ministerio de Gobernación, y certificación de actas número quince y dieciséis, que insertaré en el testimonio que libre de la presente. Advertí a las comparecientes la necesidad de presentar el testimonio de esta escritura al registro competente para su inscripción. Leí todo lo escrito a las comparecientes, quienes lo encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo la notaria que doy fe de todo lo relacionado.(f)Ximena Ramírez González; (f)M.Arauz M;(f)Ma.MenaH; (f)Mmoncada; (f)Ilegible; (f)Ilegible; (f)A Larios; (f)Mercedes; (f)Ilegible; (f)Ilegible; (f)E.Mendoza; (f)BEspinoza; (f)Ilegible; (f)JoanaLópez F. ; (f)Ilegible; (f)Elida Centeno Rocha; (f)Ilegible; (f).- PASO ANTE MI: del reverso del folio cuarenta y tres al reverso del cuarenta y ocho De mi protocolo numero NUEVE, de instrumentos Públicos, que llevo en el presente año y a solicitud de la Licenciada Ximena Ramírez González, libro este primer testimonio en seis hojas útiles de papel sellado de Ley, que firmo, sello y rubrico a las nueve de la mañana Del día dieciséis de octubre del año dos mil cuatro. Firma Lic. MARCIA DEL SOCORRO MORALES NAVARRO, NOTARIA PÚBLICA.

INSERCIONES: "ACTA NUMERO QUINCE (15) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, para la discusión y aprobación de las reformas a los estatutos del CONGRESO PERMANENTE DE MUJERES EMPRESARIAS DE NICARAGUA.- FECHA: Viernes 22 de febrero del año dos mil dos,..10 AM:-LUGAR: Salón San Jerónimo del Mercado Nacional de Artesanía de Masaya. PRESENTES: Ximena Ramírez González (Managua), Rosibel de Chévez (Matagalpa), Maritza Moncada (Managua), Maria de los Ángeles Mena (Carazo), Delia María Saballos de Calderón (Nueva Segovia), Norma Elisa Carvajal (Río San Juan), Noemí Pineda (Matagalpa), Dorotea Wilson (RAAN), Esperanza Mendoza (Masaya), Jenny Guerrero Hernández (Río San Juan), Marlene Arauz Méndez (Estela) y Silvia Torres (Masaya).- AGENDA: 1.- Verificación de quórum, 2.- Presentación de las propuestas de cambios estatutarios, 3.-Resolución -1.- Verificación de quórum: Oficialmente hay 18 miembros de la Asociación, de las cuales se presentaron 12(doce), dado que el quórum lo forman 10 miembros, se abre la sesión , la mayoría la constituyen 6 votos.-Dado que se cumplieron todos los requisitos, se considera válida esta asamblea General Extraordinaria (Arto. 14 de los estatutos).- 2.- Presentación de la propuesta de

cambio. Se inicia la Asamblea General Extraordinaria, tomando la palabra la Presidenta del Congreso de Empresarias, para explicar la importancia y trascendencia de los cambios propuestos a los estatutos de la organización.- El Dr. Jaime Ezpinoza, asesor del Congreso, procede a leer íntegramente los estatutos.- Posteriormente el Dr. Espinoza lee detenidamente artículo por artículo, para tomar en cuenta las observaciones y aportes de todas las participantes . Se aclara que solo existen los estatutos a nivel nacional y regirán la vida del Congreso de Empresarias en todo el país, ya que la organización es una sola en toda la nación , con un solo Consejo Directivo Nacional, compuesta actualmente por representantes de distintos departamentos y regiones del país. Solo existe una sola personería Jurídica, que nos cobija a todas la congresistas a nivel nacional. No obstante se aclara que las Representaciones departamentales o regionales podrán tener sus propios reglamentos internos, que rijan su vida orgánica .- Al mismo tiempo se señala que le corresponde a la Presidenta del Congreso a nivel Nacional, otorgar un poder a cada representación regional o departamental, para abrir sus propias cuentas bancarias. No obstante se aclara que dichas cuentas deberán abrirse a nombre del CONGRESO DE EMPRESARIAS, dichas cuentas serán auditadas una vez al año como mínimo y cuantas veces la representación lo solicite. Se aclara que el voto es unipersonal, directo, secreto, salvo en los casos en que se acuerdo lo contrario o se utilicen medios que no permitan, por ejemplo: carta notariada , o medios electrónicos. En caso de uso de medios electrónico debe haber confirmación del voto por vía telefónica , salvo en los casos de las vide-conferencias.- Las representaciones departamentales se deberán elegir con las miembros del departamento que estén presentes en Asamblea General Ordinaria, con treinta días hábiles de anticipación como mínimo en la primera convocatoria y si no hay quórum se deberá convocar nuevamente cinco días hábiles después de la primera convocatoria. La cuota nacional deberá ser fijada por la Asamblea General de socias, y las departamentales o regionales, por las representaciones de los departamentos y regiones autónomas. 3. Resoluciones adoptadas por la Asamblea General: Después de la presentación y discusión correspondiente, las presentes acuerdan por unanimidad aprobar las reformas estatutarias presentadas, instruyendo a la presidenta del Consejo Directivo, a solicitar una Abogada para que corrija los aspectos de estilo y legales que correspondan y someta los cambios aprobados al Ministerio de Gobernación para su aprobación definitiva, tal como manda la Ley. / y serán protocolizados./- Se cierra la sesión a la una y media de la tarde del día Viernes 22 de febrero del año dos mil dos.- enmendado: 10.- Vale.- Lineado:/ Totales y serán protocolizados.- Sí vale. Ximena Ramírez González.-Rosibel de Chévez.-Maritza Moncada.-Delia Saballos de Calderón. -Norma Elisa Carvajal.-Noemí Pineda.-Dorotea Wilson.-Esperanza Mendoza.-Jenny Guerrero.- María de los Angeles Mena H.-Marlene Arauz M.-Silvia Torres.-" ACTA NUMERO DIECISEIS (16) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, para la reestructuración del Consejo Directivo, de acuerdo a los estatutos del Congreso Permanente de Mujeres Empresarias de Nicaragua.-Fecha: Viernes 18 de junio del año dos mil cuatro, las 10 A.M.-Lugar: restaurante el Paladar.-Presentes: Lic. Ximena Ramírez González, Rosibel de Chévez, María de los Angeles Mena H., Marlene Arauz, Maritza

Moncada, Delia Saballos, Dorotea Wilson, Silvia Torres, Noemí Pineda, Isabel Guadamuz, Mercedes Mejía y Alma Ligia Larios.-AGENDA: 1.- Verificación de quórum.-2.- Presentación de propuesta de sustitución.3.- Varios.-1.- Verificación de quórum, oficialmente hay inscrita 18 miembros en la Asociación, de los cuales están presentes doce, dado que lo forman diez miembros, se abre la sesión por estar cumplido lo establecido por el artículo 14 de nuestros estatutos.-2.- Presentación de propuesta de sustitución de miembros del Consejo Directivo.- Toma la palabra la Presidenta de la Asociación del Congreso Permanente de Mujeres Empresarias de Nicaragua, quien expone la necesidad de sustituir a las empresarias Carmen Portillo E. y Nubia Quiroz por estar radicadas fuera del país y haber cambiado su status dentro de la organización, así como la reestructuración del Consejo Directivo, para ello se propone a la Licenciada Mercedes Mejía pase a ocupar el cargo de Fiscal, y la Sra. Maritza Moncada pase a ocupar el cargo de tesorera, en el cargo de Relaciones Pública e Internacionales a la Lic. Alma Ligia Larios; a la Licenciada Maria de los Angeles Mena Hurtado a Secretaria y a la Sra. Delia Saballos de Calderón como primera vocal, quedando conformado el Consejo Directivo de la siguiente forma. 1.- Lic. Ximena Ramírez G. Presidenta, 2.- Lic. Marlene Arauz M. Vice Presidenta; 3.- Lic. María de los Angeles Mena Secretaria; 4.- Lic. Alma Ligia Larios, Relaciones Públicas e Internacionales; 5.- Lic. Maritza Moncada, tesorera; 6.- Lic. Delia Saballos de Calderón primer vocal, 7.- Lic. Silvia Torres, 2da. Vocal y se nombra como fiscal a la Lic. Mercedes Mejía.-3.- Varios: a) se acuerda certificar esta acta y remitirla al Ministerio de Gobernación, para el registro del nuevo Consejo Directivo y de la Asamblea General, la cual la conforman las siguientes Empresarias: 1.- Ximena Ramírez González, Managua; 2.- María de los Angeles Mena Hurtado, Carazo, 3.- Rosibel de Chevez, Matagalpa, 4.- Marlene Arauz Méndez, Estelí; 5.- Maritza Margarita Moncada, 6.- Mercedes Mejía, 7.- Alma Ligia Larios, Managua, 8.- Delia Saballos de Calderón, Nueva Segovia, 9.- Norma Elisa Carvajal, Managua, 10.- Noemí Pineda, Matagalpa, 11.- Elida del Carmen Jiménez Ch., Jinotega, 12.- Dorotea Wilson, RAN, 13.- Esperanza Mendoza, Masaya, 14.- Silvia Torres, Masaya, 15.- Isabel Morales de Armijo, 16.- Betty Espinoza Cruz, Somoto, Madriz, 17.- Jenny guerrero Hernández, Río San Juan, 18.- Isabel Guadamuz, Puerto Cabeza.- b) Se acuerda que este Consejo Directivo funcionará desde la fecha de la presente acta, hasta el mes de noviembre del año dos mil cinco, fecha en que se celebrará la Asamblea General Ordinaria, para la elección de las nuevas autoridades del Congreso Permanente de Mujeres Empresarias de Nicaragua.- c). Se realizará el II Congreso de Empresarias de Nicaragua en este año 2004.- d).- La próxima reunión inmediatamente después de esta Asamblea. Se cierra la sesión a las once y veinte minutos de la mañana del día viernes dieciocho de junio del año dos mil cuatro.- Testado elegirá el nuevo Consejo Directivo/ No vale.- Ximena Ramírez G. Marlene Arauz Méndez. Dorotea Wilson. María de los Angeles Mena. Rosibel de Chevez. Delia María Saballos. Maritza Moncada. Noemí Pineda. Silvia Tórrez. Isabel Guadamuz.- MINISTERIO DE GOBERNACION DEPTO. REG. Y CONTROL DE ASOC. CERTIFICACION "El suscrito Director

del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA: Que bajo el número UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999) del folio siete mil setecientos cincuenta y tres, al folio siete mil setecientos sesenta y seis, Tomo III, libro Sexto, de Registro de Asociaciones que este departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada "ASOCIACION CONGRESO PERMANENTE DE MUJERES EMPRESARIAS DE NICARAGUA (CONGRESO DE EMPRESARIAS" conforme autorización de Resolución del día veinte de septiembre del año dos mil uno. Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de octubre del año dos mil uno. Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Autenticados por el Lic. Edgar José Cuarésma García, fechados el primero de marzo del año dos mil uno, y Adendum número doce, con fecha del ocho de septiembre del dos mil uno. Lic. ALBERTO J. FLETE SILVA Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.- Un sello del Ministerio de Gobernación, Departamento de Registro y Control de Asociaciones.- Firma Lic. MARCIA DEL SOCORRO MORALES NAVARRO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil cinco. JULIO VEGA PASQUIER, MINISTRO.

**ESTATUTOS FUNDACION INSTITUTO
BIBLICO INTERNACIONAL (IBIN)**

Reg. No. 03189 – M. 1418875 – Valor C\$ 865.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número dos mil novecientos cincuenta y cinco (2955), del folio número dos mil quinientos cuarenta y cinco, al folio número dos mil quinientos cincuenta y dos, Tomo II, Libro Octavo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**FUNDACION INSTITUTO BIBLICO INTERNACIONAL**" (IBIN). Conforme autorización de Resolución del día ocho de febrero del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de febrero del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número cincuenta y ocho (58), debidamente autenticada por el Licenciado Jacinto Miranda Talavera, el día primero de febrero del año dos mil cinco. Melvin Estrada Canizales, Director.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN "INSTITUTO BÍBLICO INTERNACIONAL" "IBIN": TITULO I- Naturaleza, denominación, duración, domicilio y capital social: Artículo 1. La fundación es una fundación civil Cristiana Interdenominacional apolítica particular, no gubernamental, de carácter privado permanente, sin ánimos de lucro, duración indefinida, irrestricto número de miembros, que en lo general se rige por la ley para la Concesión

de la Personalidad Jurídica y demás leyes de la República y en lo particular por lo establecido en la Escritura de Constitución y estos Estatutos.- Artículo 2. La fundación tiene su domicilio principal en la ciudad de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, no obstante lo cual podrá establecer oficinas u otros centros en cualquier otro lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella.- Artículo 3. La fundación tiene un capital social inicial de Diez mil córdobas aportado por los fundadores en partes iguales. Título II.- Objetivos Generales: Artículo 4. La fundación tendrá los objetivos generales siguientes: a) Capacitar a hombres y mujeres en el conocimiento pleno de la Palabra de Dios. b) Formar líderes y pastores cristianos sin distinción religiosa, política y social, para la enseñanza de la Palabra de Dios a la población nicaragüense. c) Realizar misiones de Evangelización Cristiana en la Población nicaragüense, a fin de difundir la palabra y enseñanzas de Dios nuestro Señor. d) Promover una cultura cristiana de Paz y concordia Social, llevando a cabo acciones que mejoren el nivel de vida socio-económico-cultural de la población. e) Contribuir a la elevación del nivel de vida, salud, alimentación de la población nicaragüense especialmente aquella que integra el sector más endeble y desprotegido de la sociedad. f) Asistir y ayudar a la comunidad nicaragüense en alcanzar su bienestar, desarrollo y salud. g) Contribuir en la formación de una verdadera cultura Cristiana de género y protección al ecosistema y el medio ambiente. h) Promover la Solidaridad Cristiana Interdenominacional con el pueblo nicaragüense a nivel Internacional. (Objetivos Específicos) Artículo 5.- La fundación tendrá los siguientes Objetivos Específicos: a) Conducir, Dirigir y Construir Institutos Bíblicos en todos los Departamentos de Nicaragua, así como también Iglesias, Clínicas Médicas, Escuelas, Centros Recreativos, Deportivos y Culturales, Albergues para adultos y menores en situación de abandono y/o peligro. b) Recolectar y distribuir medicinas, Equipos médicos e insumos médicos y no médicos, material y equipo educativo, deportivo, de recreación y de cualquier otra naturaleza. c) Promover y formar brigadas cristianas medicas y no medicas. d) Crear oficinas, delegaciones, bodegas para atender económicamente a personas cristianas de escasos recursos. e) Brindar las condiciones espirituales y materiales apropiadas a los distintos misioneros, líderes, pastores, delegados, colaboradores o donantes en territorio nacional. Título III.- Del Patrimonio. Artículo 6. La fundación tendrá un patrimonio inicial de C\$ 10,000.00 córdobas, las aportaciones que por ingreso o membresía hagan los fundadores, las donaciones y las aportaciones de particulares, instituciones u organismos que a cualquier título hiciera, los ingresos que procuren las actividades desarrolladas, el financiamiento obtenido de cualquier tipo de organismo o institución nacional, extranjera, internacional o multilateral.- Artículo 7. La Fundación podrá adquirir todo tipo de bienes, sin límite de especie, naturaleza, valor monto o número, así como celebrar cualquier tipo de acto o contrato jurídico.- Artículo 8. El ejercicio económico de la fundación se reflejara en libros de contabilidad sujetándose a los principios contables generalmente aceptados y a las leyes de la República de Nicaragua que resultaren al final de cada ejercicio anual, serán incorporados al patrimonio de la

misma.- Artículo 9. Para la disposición o enajenación de cualquier tipo de bien, así como para la obtención de financiamiento es necesaria la aprobación de la Asamblea General quien resolverá en caso afirmativo autorizara al Presidente de la Junta Directiva, para que firme los documentos necesarios.- Artículo 10. Los cheques, depósitos, y/o retiros bancarios serán firmados por el Presidente y por el Tesorero, para lo cual se harán los respectivos Registros Bancarios. Título IV.- De los Fundadores.- Artículo 11. La Fundación tiene tres tipos de Miembros: a) Los Fundadores, denominándose así a los que otorgan este instrumento publico b) Activos, los que en futuro ingresen, previo cumplimiento de los requisitos de ingreso y cumplimiento de las reglas que rigen esta fundación c) Los honorarios, denominándose así a todas las personas naturales o jurídicas que colaboren, patrocinen o se identifiquen con sus objetivos y fines.- Artículo 12. Para ser Miembro activo es necesario: a) Ser mayor de edad y estar en pleno goce de su capacidad moral, legal y civil. b) Identificarse con sus objetivos y trabajar en función de los mismos. c) Realizar las tareas y actividades necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y fines, así como todas aquellas acordadas por la Asamblea General o Junta Directiva. d) Cancelar cumplidamente la cuota de Membresía o de fundadores. e) Llenar los documentos o formularios de ingreso y ser aceptado por la Junta Directiva.- Artículo 13. Los Miembros activos tienen derecho a: a) Igualdad de derecho y obligaciones, independientemente de su fecha de ingreso. b) Elegir y ser electo para desempeñar cargos en la Junta Directiva o en comisiones. c) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales. d) Hacer propuestas o ponencias, presentar proyectos y representar a la Fundación en eventos nacionales o internacionales dentro o fuera del Territorio Nacional, por autorización de la Junta Directiva.- Artículo 14. Los Miembros activos tienen las siguientes obligaciones: a) Cancelar cumplidamente las cuotas de ingreso o membresía y demás obligaciones de esta naturaleza, establecidas por los órganos de gobierno. b) Cumplir con sus objetivos, fines, tareas y actividades. c) Cumplir con las resoluciones de los órganos de Gobierno, así como sus acuerdos, planes y programas. d) Observar lo establecido en su Constitución, Estatutos y Leyes de la materia.- Artículo 15. La calidad de Miembro activo se pierde por: a) Muerte. b) Incapacidad. c) Renuncia. d) Pérdida de la aptitud y capacidad civil y legal, dictada en resolución firme. e) Observar conducta o comportamiento de palabra o de hecho, notoriamente contradictorios con sus objetivos.- Título V.- De los órganos de Gobierno y Administración.- Artículo 16. La fundación tiene los siguientes órganos de gobierno: a) La asamblea General y b) La Junta Directiva.- Artículo 16. La Asamblea General esta integrada por la totalidad de los Miembros Fundadores y Activos, es el máximo órgano de gobierno de la Fundación, tiene carácter deliberativo y resolutorio; sus resoluciones se toman por mayoría simple de votos de los asistentes, quienes ejercerán el voto de manera pública, directa y personal. Se reunirá una vez al año, dentro de los primeros dos meses del año calendario, debiendo contar con la necesaria asistencia de la mitad mas uno de los Miembros, previa citación de la Junta Directiva con tres días de anticipación, podrán realizarse asambleas extraordinarias cuando así lo soliciten un mínimo de tres miembros o la Junta Directiva.- Artículo 17. Las asambleas generales ordinarias se

reunirán para: a) Aprobar o improbar el informe de la Junta Directiva. b) Aprobar las políticas generales de los programas y estrategias de acción, el plan anual de actividades, el balance financiero y el presupuesto anual de la fundación. c) Elegir o reelegir y remover a los miembros de la Junta Directiva. d) Reformar total o parcialmente estos estatutos. e) Aprobar o improbar la transformación, fusión, disolución o retiro de la fundación de otras formas superiores de organización. f) Formar comités o comisiones necesarias para el buen desenvolvimiento de sus fines y objetivos. g) Resolver sobre otros asuntos que no sean materia propia de los otros órganos de gobierno.- Artículo 18. La Junta Directiva es la autoridad ejecutiva y administrativa de la fundación, esta integrada por cinco miembros así: Un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Secretario, Un Tesorero y un Fiscal, cargos que se ejercerán por dos años reuniéndose ordinariamente cada vez que estimen conveniente. El quórum se establece por mayoría simple y en la misma forma se tomarán las resoluciones, en caso de empate decidirá el Presidente.- Artículo 19. La Junta Directiva tiene las siguientes facultades: a) Cumplir y hacer cumplir el Acta Constitutiva, Estatutos, Resoluciones de la Asamblea General los documentos establecidos en los puntos a) y b) del Arto. 17 de estos estatutos. c) Autorizar al Presidente a otorgar los poderes necesarios para la buena marcha y defensa de la fundación. d) Autorizar la adquisición o enajenación de bienes a cualquier título sin límite de especie, naturaleza, valor, monto o número y a celebrar todo tipo de contratos o actos jurídicos necesarios o convenientes para sus objetivos y fines. e) Convocar y presidir en la Asambleas Generales. f) Llevar los libros establecidos en la constitución de la misma para asentar sus resoluciones, acuerdos y operaciones establecidas por la ley.- Artículo 20. El Presidente de la Junta Directiva, lo es a su vez de la Asamblea General y de la Fundación, ejerce su representación legal con calidad de mandatario general Judicial y de administración, incluyendo las facultades establecidas en el Arto. 3357 cc.- Artículo 21. El Vice-Presidente, suplirá en sus funciones al Presidente en su ausencia o en todo caso colaborará estrechamente en las funciones que le delegue el Presidente.- Artículo 22. El Secretario de la Junta Directiva, es el responsable de elaborar, asentar y firmar junto con el Presidente las actas, librar las certificaciones necesarias, custodiar los libros de Actas, custodiar la correspondencia y archivo, hacer las citaciones y demás atribuciones establecidas en las leyes y estatutos.- Artículo 23. El tesorero de la Junta Directiva, es el responsable de la administración y finanzas de los bienes de la fundación; de elaborar y presentar el balance financiero a la Asamblea General, custodiar los títulos y demás valores de la fundación, manejar el movimiento del efectivo, registrar las cuentas en los libros establecidos al efecto, los que mantendrá al día para no entorpecer las funciones de auditoría y remitir al Ministerio de Gobernación los balances del estado económico al final del año calendario.- Artículo 24. El Fiscal de la Junta Directiva, es el responsable de supervisar el manejo de los fondos, ingresos, egresos y con todo lo relacionado con su situación económica y contable, solicitar informes a los demás miembros de la Junta Directiva y presentar dictámenes.- Artículo 25. Además de los órganos antes

enunciados, la fundación podrá formar las comisiones y comités de trabajo que estime convenientes.- Artículo 26. La Fundación y sus órganos llevarán los libros necesarios para reflejar la marcha y desenvolvimiento de sus objetivos, fines, actuaciones y administración.- Título VI. Disolución y Liquidación. Artículo 27. La Fundación se disolverá por: a) Por acuerdo de sus miembros, tomada en la Asamblea General con votación favorable del sesenta por ciento de sus miembros. b) Por disminución del número de sus miembros al mínimo de tres, si esta situación se prolonga por más de seis meses. c) Por extinción de su Patrimonio. d) Por imposibilidad del cumplimiento de sus objetivos o cuando se aparte de los fines para la que fue creada. e) Por cancelación de su Personería Jurídica, emanada del órgano competente.- Artículo 28. Decretada la disolución de la Fundación, se dará aviso a las autoridades competentes. La Junta Directiva o en su defecto la comisión que al efecto nombrara la Asamblea General, se constituirá en comisión liquidadora con las atribuciones y en el plazo de ejercicio que se le fijare; la aprobación de las cuentas de los liquidadores y el balance liquidatorio final será publicado por tres días consecutivos en cualquier diario de circulación nacional, con lo que se dará terminada la existencia legal de la Fundación, la Asamblea General deberá acordar el destino del patrimonio, de entre cualquiera de las siguientes formas: a) Que el mismo sea donado gratuitamente a cualquier Fundación Civil sin fines de lucro. b) Conforme lo preescrito en la ley que rige la materia.- Título VII.- Disposiciones Generales. Arto. 29. Las desavenencias entre los Miembros y entre estos y la fundación se dirimirá y resolverá por medio de árbitros, cuyos laudos serán acatados por todas las partes y constituirá cosa juzgada.- Artículo 30. Los fundadores honorarios tienen derecho a voz pero no a voto en las sesiones de las Asambleas Generales.- Artículo 31. Son nulos y no tendrán ningún valor legal, los acuerdos y resoluciones tomados por los órganos de gobierno en contravención a la legislación vigente a las disposiciones contenidas en la Constitución y los Estatutos de esta Fundación.- Artículo 32. Las resoluciones de Junta Directiva admiten los recursos de revisión de la misma y de apelación ante la Asamblea General.- Artículo 33. Una vez aprobada la Personería Jurídica de la Fundación, estos estatutos serán sometidos a la aprobación del Ministerio de Gobernación, pero sus disposiciones obligan a sus fundadores, en sus relaciones con la Fundación, desde el momento de su aprobación. En este acto la Asamblea General de asociados aprueba los estatutos de la fundación y ratifican a la Junta Directiva electa en la Constitución de la misma.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que contienen y aseguran su validez de este instrumento, el de las especiales que contiene, de las renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas hechas de la necesidad de su inscripción y de presentar el Testimonio que de esta escritura libre al Ministerio de Gobernación, para su aprobación, una vez otorgada la Personería Jurídica por la Asamblea Nacional. Leí íntegramente todo lo escrito a los comparecientes, quienes la encuentran conformes, aprueban, ratifican y firman todos junto conmigo el Notario. Que doy fe de todo lo relacionado. (F) R. Bryant (F) R. Díaz A. (F) Sonia Díaz D. (F) Ilegible (F) Mary R. Bryant (F) J. Miranda T (Notario).—Paso ante mí: Del frente del

Folio Treinta y ocho al frente del Folio Cuarenta y dos de mi protocolo número Nueve, que llevo durante el corriente año y a solicitud del señor RONALD LESTER BRYANT, libro este segundo testimonio en cinco hojas útiles de papel sellado de ley, las que rubrico, firmo y sello, en la Ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día Veintisiete de Enero del año dos mil cinco.

Reg. No. 03208 – M. 1418988 – Valor C\$ 85.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número perpetuo doscientos veinte (220), del folio número doscientos setenta y cuatro, al folio número doscientos ochenta y nueve (274-289), Tomo VI, Libro Primero (1°), de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de los Estados Unidos denominada: **“AMERICAN NICARAGUAN FOUNDATION, INC.”**. Conforme autorización de Resolución del día catorce de abril de mil novecientos noventa y tres. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco. Este documento es exclusivo para publicarse en La Gaceta, Diario Oficial. Melvin Estrada Canizales, Director.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. No. 03318 – M. 1419077 – Valor C\$ 170.00

RESOLUCION No. 025-2005

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

VISTA:

La solicitud presentada por el Señor Santos Uriel Treminio Ruiz, Presidente de la Agencia Aduanera **SERVICIOS ADUANEROS EL TRIUNFO, SOCIEDAD ANONIMA**, a fin de que se le otorgue licencia para operar como Agencia Aduanera, persona jurídica.

CONSIDERANDO:

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes, en la presentación de su solicitud.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Servicios Aduaneros, dictaminó sobre el cumplimiento satisfactorio de los requisitos exigidos y dicha empresa fue clasificada en la categoría PEQUEÑA.

PORTANTO:

De conformidad con lo dispuesto en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la razón social **SERVICIOS ADUANEROS EL TRIUNFO, S.A.**, Agencia Aduanera, persona jurídica, de acuerdo con lo prescrito en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y demás disposiciones legales que al efecto emitan la Dirección General de Servicios Aduaneros y este Ministerio.

SEGUNDO: La Agencia Aduanera autorizada podrá actuar como tal, en tantas Administraciones de Aduana como Agentes Aduaneros naturales acredite.

En el caso de la Administración de Aduana Central Terrestre en Managua, la Agencia Aduanera deberá acreditar un Agente Aduanero natural para atender al menos tres Delegaciones de Aduana.

TERCERO: Los concesionarios de Agencia Aduanera, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros le indique a los efectos de efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de esa Dirección General, conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

CUARTO: Los accionistas de la Sociedad **SERVICIOS ADUANEROS EL TRIUNFO, S.A.**, no podrán traspasar sus acciones o intereses sociales a terceros sin autorización de este Ministerio. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o compromisos por parte de la Sociedad beneficiaria será causa de cancelación de esta concesión.

QUINTO: Comuníquese a la Dirección General de Servicios Aduaneros y publíquese en “La Gaceta”, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil cinco. CESAR SUAZO ROBLETO,
Secretario General.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 03080 – M. 0784038 – Valor C\$ 1,275.00

Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Apoderado de MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (34)

Presentada: 27 de junio del año dos mil uno. Exp. No. 2001-02368. Managua, 10 de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3235 – M. 1418990 – Valor C\$ 425.00

Mario Molina Arguello, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Aguardiente Mi Viejo De Granada

Clasificación de Viena: 020101 y 020105

Para proteger:

Clase: 33

AGUARDIENTE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00413, diez de febrero, del año dos mil cinco. Managua quince de febrero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador

1

Reg. No. 3236 – M. 822192 – Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de ALIMENTOS REGIA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Regia ACEITE VEGETAL

Clasificación de Viena: 050901, 050903, 050906, 050912, 050915, 050917, 050921, 051105, 260401, 260402, 240907, 260118 y 270523

Para proteger:

Clase: 29

ACEITE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00376, tres de febrero, del año dos mil cinco. Managua ocho de febrero, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3237 – M. 822190 – Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Vainilla STAR

Clasificación de Viena: 260402, 010104, 080110, 270517 y 270502

Para proteger:

Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON HARINAS, PASTELES Y GALLETAS

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00289, veintiocho de enero, del año dos mil cinco. Managua siete de febrero, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3238 – M. 822194 – Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de ALIMENTOS REGIA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Mostaza Primavera

Clasificación de Viena: 010306, 0601102, 260402, 261113 y 270523

Para proteger:

Clase: 30

MOSTAZA

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00372, tres de febrero, del año dos mil cinco. Managua ocho de febrero, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3239 – M. 822193 – Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de ALIMENTOS REGIA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Regia MOSTAZA

Clasificación de Viena: 240907, 260402, 261107 y 270523

Para proteger:

Clase: 30

MOSTAZA

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00371, tres de febrero, del año dos mil cinco. Managua ocho de febrero, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3240 – M. 822196 – Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de ALIMENTOS REGIA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SALSA CHINA Regia de SOYA

Clasificación de Viena: 240907, 260402, 020111, 270523, 270503 y 280300

Para proteger:

Clase: 30

SALSA DE SOYA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00374, tres de febrero, del año dos mil cinco. Managua ocho de febrero, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3241 – M. 822195 – Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de ALIMENTOS REGIA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Regia Salsa de Tomate KETCHUP

Clasificación de Viena: 240907, 260402, 261107, 270523 y 050917

Para proteger:

Clase: 30

SALSA DE TOMATE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00373, tres de febrero, del año dos mil cinco. Managua ocho de febrero, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3242 – M. 822197 – Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de ALIMENTOS REGIA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SALSA Picante

Clasificación de Viena: 260401, 260402, 240907, 011505, 270503 y 051101
 Para proteger:
 Clase: 30

SALSA PICANTE.

Opóngase.
 Presentada: Exp. No. 2005-00375, tres de febrero, del año dos mil cinco. Managua ocho de febrero, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3245 – M. 806368 – Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE – PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DISEÑO

Clasificación de Viena: 260401, 170107 y 160117
 Para proteger:
 Clase: 3

PASTA DE DIENTE Y ENJUAGUE BUCAL.

Opóngase.
 Presentada: Exp. No. 2005-00288, veintiocho de enero, del año dos mil cinco. Managua siete de febrero, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3246 – M. 806369 – Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE – PALMOLIVE COMPANY de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

12

Clasificación de Viena: 260401, 170103, 270703 y 260117
 Para proteger:
 Clase: 3

PASTA DE DIENTE Y ENJUAGUE BUCAL.

Opóngase.
 Presentada: Exp. No. 2005-00287, veintiocho de enero, del año dos mil cinco. Managua siete de febrero, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3248 – M. 822198 – Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE - PALMOLIVE COMPANY de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

12

Clasificación de Viena: 260401, 260102, 241513, 170103 y 270717
 Para proteger:
 Clase: 3

PASTA DE DIENTES Y ENJUAGUE BUCAL.

Opóngase.
 Presentada: Exp. No. 2005-00389, cuatro de febrero, del año dos mil cinco. Managua nueve de febrero, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3247 – M. 822191 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de British American Tobacco (Brands) Limited, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TWIST

Para proteger:
Clase: 34

CIGARROS, TABACO, PRODUCTOS DEL TABACO, ARTICULOS PARA FUMADORES, ENCENDEDORES, CERILLOS

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00329, dos de febrero, del año dos mil cinco. Managua ocho febrero, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3243 – M. 912377 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de COMBRAS COMERCIO E INDUSTRIA DO BRASIL S/A, de Brazil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio

Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:
Clase: 9

COMUNICACIÓN, REPRODUCCION, APARATOS FOTOGRAFICOS EN GENERAL Y SUS COMPONENTES, APARATOS ELECTRICOS PARA USO PERSONA L Y APARATOS ELECTRODOMESTICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00410, diez de febrero, del año dos mil cinco. Managua quince febrero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 3244 - M. 755208 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19 Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En ésta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TROPICON, Clase: 30 Interncional, Exp. 2004-01917, a favor de: Noel Navarrete Medina, de República de Nicaragua, bajo el No. 81371, Tomo: 219 de Inscripciones del año 2005, Folio: 188, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de Febrero, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03083 – M. 0784048 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Apoderado de VILCO INTERNACIONAL, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MARONI-VILCO

Para proteger:
Clase: 7

MAQUINAS, MAQUINAS-HERRAMIENTAS, BOMBAS DE AGUA, MOTORES DIESEL, (EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES), MAQUINAS MOTRICES, MONTACARGAS, BROCAS.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-00392, cuatro de febrero del año dos mil cinco. Managua, nueve de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03084 – M. 0784040 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Gestor Oficioso de DJF ENTERPRISES, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SMASHBOX

Para proteger:
Clase: 3

RUBOR, LIMPIADOR DE PIEL NO-MEDICADO, CONSEALER DE PIEL, LAPICES DE CEJA, LAPICES DELINEADORES DE OJOS, LAPICES LABIALES, RUBORES DE MAQUILLAJE, MAQUILLAJE ANTI-BRILLO, ENVASES PARA SOMBRA DE OJOS, BRILLO DE LABIOS, SOMBRA DE OJOS, BARRA LIQUIDA DE MAQUILLAJE, BARRA DE LABIOS, POLVO FACIAL SUELTO, POLVO FACIAL COMPACTO, MASCARAS Y CREMAS HIDRATANTE NO MEDICADA.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-00268, veintiséis de enero del año dos mil cinco. Managua, veintisiete de enero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 03085 – M. 0784039 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Apoderado de Importadora Dinastía, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COTTON REPUBLIC

Para proteger:
Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-00267, veintiséis de enero del año dos mil cinco. Managua, veintisiete de enero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 03086 – M. 0835253 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAGIA D'AROMI

Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS, HUEVOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, GELATINAS, CONSERVAS, ENCURTIDOS, BOQUITAS, ESPECIALMENTE TODO TIPO DE SNACKS, ADITADOS CON QUESO.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINA Y PRODUCTOS HECHOS A BASE DE HARINA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO, SNACKS, TORTILLITAS, BOQUITAS CHURROS, PALOMITAS, YUQUITAS, PAPIAS FRITAS, PLATANITOS FRITOS.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-00319, uno de febrero del año dos mil cinco. Managua, siete de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03087 – M. 0835252 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAZOLIVA

Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS, HUEVOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, GELATINAS, CONSERVAS, ENCURTIDOS, BOQUITAS, ESPECIALMENTE TODO TIPO DE SNACKS, ADITADOS CON QUESO.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-00320, uno de febrero del año dos mil cinco. Managua, siete de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03088 – M. 0835254 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAGIA D'SABORE

Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS, HUEVOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, GELATINAS, CONSERVAS, ENCURTIDOS, BOQUITAS, ESPECIALMENTE TODO TIPO DE SNACKS, ADITADOS CON QUESO.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINA Y PRODUCTOS HECHOS A BASE DE HARINA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO, SNACKS, TORTILLITAS, BOQUITAS CHURROS, PALOMITAS, YUQUITAS, PAPIAS FRITAS, PLATANITOS FRITOS.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-00318, uno de febrero del año dos mil cinco. Managua, siete de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03089 – M. 0835233 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GLAXO GROUP LIMITED, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PADRAX

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS, DOLORES, INFLAMACIONES, SEPSIS, ALOPECIA Y OBESIDAD, ASI TAMBIEN PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES O DESORDENES EN METABOLISMO, MUSCULOESQUELETICO, CARDIOVASCULAR, CARDIOPULMONAR, GENITOURINARIO, ONCOLOGICO, RESPIRATORIO, NEUROLOGICO, GASTROINTESTINAL, GASTROENTEROLOGO, HORMONAL, DERMATOLOGICO Y SIQUIATRICO Y TAMBIEN PREPARACIONES PARA RESTAURACION DE PIEL Y TEJIDOS.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-00110, diez de enero del año dos mil cinco. Managua, once de enero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 03090 – M. 0835232 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Gestor Oficioso de ALIMENTOS HEINZ, C.A., de República de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EMILY

Para proteger:
Clase: 30

TODO TIPO DE SALSAS, ESPECIALMENTE SALSAS PREPARADAS A BASE DE TOMATE, CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINA Y PRODUCTOS HECHOS A BASE DE HARINA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-00077, seis de enero del año dos mil cinco. Managua, diez de enero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 03091 – M. 0784046 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de FUSAN HANDICRAFT CO., de República de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JAYACO

Clasificación de Viena: 261106, 261112, 270511, 270517 y 270523

Para proteger:

Clase: 12

MOTOCICLETAS Y PARTES ESTRUCTURALES PARA LAS MISMAS, INCLUYENDO CARBURADORES, BOMBAS DE ACEITES, TUBOS DE ESCAPE (TUBOS DE ESCAPE), AHORRADORES DE COMBUSTIBLE, RETROVISORES, DISPOSITIVOS ANTIROBO, BALLESTAS DE SUSPENSION, BOCINAS, GUARNICIONES, DE REMOLQUES, FRENOS, ESTRIBOS, PARRILLAS PARA EQUIPAJES, BALLESTAS PARA AMORTIGUADORES, EJES, RAYOS PARA RUEDAS, NEUMATICOS PARA RUEDAS DE MOTOCICLETAS, GUARDABARRO, CAJAS DE CAMBIOS, ENGRANAJES PARA MOTOCICLETAS, ENGRANAJES DE REDUCCION, PEDALES DEL EMBRAGUE, CADENAS DE TRANSMISION, CONVERTIDORES DE PAR DE TORSION, GUARNICIONES, MOTORES, RUEDAS LIBRES, CARTERS, MECANISMOS DE PROPULSION, AMORTIGUADORES, CADENAS, CUBIERTAS PARA ASIENTOS Y ASIENTOS.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-00390, cuatro de febrero del año dos mil cinco. Managua, nueve de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03092 – M. 0784047 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de FUSAN HANDICRAFT CO., de República de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

V.V. MOTOR

Clasificación de Viena: 260118, 260124, 270508, 270517, 270523 y 270524

Para proteger:

Clase: 12

MOTOCICLETAS Y PARTES ESTRUCTURALES PARA LAS MISMAS, INCLUYENDO CARBURADORES, BOMBAS DE ACEITES, TUBOS DE ESCAPE (TUBOS DE ESCAPE), AHORRADORES DE COMBUSTIBLE, RETROVISORES, DISPOSITIVOS ANTIROBO, BALLESTAS DE SUSPENSION, BOCINAS, GUARNICIONES, DE REMOLQUES, FRENOS, ESTRIBOS, PARRILLAS PARA EQUIPAJES, BALLESTAS PARA AMORTIGUADORES, EJES, RAYOS PARA RUEDAS, NEUMATICOS PARA RUEDAS DE MOTOCICLETAS, GUARDABARRO, CAJAS DE CAMBIOS, ENGRANAJES PARA MOTOCICLETAS, ENGRANAJES DE REDUCCION, PEDALES DEL EMBRAGUE, CADENAS DE TRANSMISION, CONVERTIDORES DE PAR DE TORSION, GUARNICIONES, MOTORES, RUEDAS LIBRES, CARTERS, MECANISMOS DE PROPULSION, AMORTIGUADORES, CADENAS, CUBIERTAS PARA ASIENTOS Y ASIENTOS.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-00391, cuatro de febrero del año dos mil cinco. Managua, nueve de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03093 – M. 0784045 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Gestor Oficioso de O'Neill, Inc., de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 011524.

Para proteger:

Clase: 25

VESTUARIO Y ROPA.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-00347, tres de febrero del año dos mil cinco. Managua, nueve de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03094 – M. 0784044 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Gestor Oficioso de O'Neill, Inc., de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

O'NEILL

Clasificación de Viena: 011524, 270501, 270508, 270517 y 270523.

Para proteger:

Clase: 25

VESTUARIO Y ROPA.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-00346, tres de febrero del año dos mil cinco. Managua, nueve de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03095 – M. 0784043 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Gestor Oficioso de O'Neill, Inc., de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

O'NEILL

Para proteger:

Clase: 25

VESTUARIO Y ROPA.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-00345, tres de febrero del año dos mil cinco. Managua, nueve de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03096 – M. 0784041 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de ICU Medical, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TEGO

Para proteger:

Clase: 10

APARATOS O DISPOSITIVOS MEDICOS.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-00328, dos de febrero del año dos mil cinco. Managua, ocho de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03097 – M. 955211 – Valor C\$ 485.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de IMPORTADORA OCCIDENTAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ELEPHANT

Clasificación de Viena: 030201 y 270502.

Para proteger:

Clase: 18

BILLETERAS, MONEDEROS, MONEDEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, BOLSOS, CARTERAS, CARTERAS DE BOLSILLO, BOLSAS DE CUERO PARA LLEVAR NIÑOS, BOLSAS PARA HERRAMIENTAS (DE CUERO), BOLSAS DE MALLA (QUE NO SEAN METALES PRECIOSOS), BOLSAS PARA LA COMPRA, BOLSOS DE VIAJE, PORTA DOCUMENTOS, MOCHILAS, MORRALES, RIÑONERAS, MALETINES, MALETAS, VALIJAS Y BAULES HECHOS DE CUERO O MATERIALES AFINES, CORREAS DE CUERO, BASTONES, BASTONES DE PARAGUAS, SOMBRILLAS, PARAGUAS, PARASOLES, BOZALES, RIENDAS PARA CABALLO, FUNDAS DE SILLA DE MONTAR PARA CABALLO, ESTRIBERAS, CAJAS DE FIBRA VULCANIZADA, FORRO DE CUERO PARA CALZADO, CORDONES DE CUERO, PIELES DE ANIMALES.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2004-03994, nueve de diciembre del año dos mil cuatro. Managua, diez de diciembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03098 – M. 955220 – Valor C\$ 485.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de IMPORTADORA OCCIDENTAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AIREXPRESS

Clasificación de Viena: 260416, 260424 y 270501.

Para proteger:

Clase: 18

BILLETERAS, MONEDEROS, MONEDEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, BOLSOS, CARTERAS, CARTERAS DE BOLSILLO, BOLSAS DE CUERO PARA LLEVAR NIÑOS, BOLSAS PARA HERRAMIENTAS (DE CUERO), BOLSAS DE MALLA (QUE NO SEAN METALES PRECIOSOS), BOLSAS PARA LA COMPRA, BOLSOS DE VIAJE, PORTA DOCUMENTOS, MOCHILAS, MORRALES, RIÑONERAS, MALETINES, MALETAS, VALIJAS Y BAULES HECHOS DE CUERO O MATERIALES AFINES, CORREAS DE CUERO, BASTONES, BASTONES DE PARAGUAS, SOMBRILLAS, PARAGUAS, PARASOLES, BOZALES, RIENDAS PARA CABALLO, FUNDAS DE SILLA DE MONTAR PARA CABALLO, ESTRIBERAS, CAJAS DE FIBRA VULCANIZADA, FORRO DE CUERO PARA CALZADO, CORDONES DE CUERO, PIELES DE ANIMALES.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2004-03990, nueve de diciembre del año dos mil cuatro. Managua, diez de diciembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03099 – M. 955219 – Valor C\$ 485.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de IMPORTADORA OCCIDENTAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JS JOY SPORT

Clasificación de Viena: 260105, 260118, 260124 y 270502.

Para proteger:

Clase: 18

BILLETERAS, MONEDEROS, MONEDEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, BOLSOS, CARTERAS, CARTERAS DE BOLSILLO, BOLSAS DE CUERO PARA LLEVAR NIÑOS, BOLSAS PARA HERRAMIENTAS (DE CUERO), BOLSAS DE MALLA (QUE NO SEAN METALES PRECIOSOS), BOLSAS PARA LA COMPRA, BOLSOS DE VIAJE, PORTA DOCUMENTOS, MOCHILAS, MORRALES, RIÑONERAS, MALETINES, MALETAS, VALIJAS Y BAULES HECHOS DE CUERO O MATERIALES AFINES, CORREAS DE CUERO, BASTONES, BASTONES DE PARAGUAS, SOMBRILLAS, PARAGUAS, PARASOLES, BOZALES, RIENDAS PARA CABALLO, FUNDAS DE SILLA DE MONTAR PARA CABALLO, ESTRIBERAS, CAJAS DE FIBRA VULCANIZADA, FORRO DE CUERO PARA CALZADO, CORDONES DE CUERO, PIELES DE ANIMALES.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2004-03993, nueve de diciembre del año dos mil cuatro. Managua, diez de diciembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03100 – M. 955218 – Valor C\$ 485.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de IMPORTADORA OCCIDENTAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ELEPHANT SPORT

Clasificación de Viena: 030203 y 270502.

Para proteger:

Clase: 18

BILLETERAS, MONEDEROS, MONEDEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, BOLSOS, CARTERAS, CARTERAS DE BOLSILLO, BOLSAS DE CUERO PARA LLEVAR NIÑOS, BOLSAS PARA HERRAMIENTAS (DE CUERO), BOLSAS DE MALLA (QUE NO SEAN METALES PRECIOSOS), BOLSAS PARA LA COMPRA, BOLSOS DE VIAJE, PORTA DOCUMENTOS, MOCHILAS, MORRALES, RIÑONERAS, MALETINES, MALETAS, VALIJAS Y BAULES HECHOS DE CUERO O MATERIALES AFINES, CORREAS DE CUERO, BASTONES, BASTONES DE PARAGUAS, SOMBRILLAS, PARAGUAS, PARASOLES, BOZALES, RIENDAS PARA CABALLO, FUNDAS DE SILLA DE MONTAR PARA CABALLO, ESTRIBERAS, CAJAS DE FIBRA VULCANIZADA, FORRO DE CUERO PARA CALZADO, CORDONES DE CUERO, PIELES DE ANIMALES.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2004-03991, nueve de diciembre del año dos mil cuatro. Managua, diez de diciembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03101 – M. 955217 – Valor C\$ 485.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de IMPORTADORA OCCIDENTAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AIR EXPRESS

Clasificación de Viena: 270508 y 270501

Para proteger:

Clase: 18

BILLETERAS, MONEDEROS, MONEDEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, BOLSOS, CARTERAS, CARTERAS DE BOLSILLO, BOLSAS DE CUERO PARA LLEVAR NIÑOS, BOLSAS PARA HERRAMIENTAS (DE CUERO), BOLSAS DE MALLA (QUE NO SEAN METALES PRECIOSOS), BOLSAS PARA LA COMPRA, BOLSOS DE VIAJE, PORTA DOCUMENTOS, MOCHILAS, MORRALES, RIÑONERAS, MALETINES, MALETAS, VALIJAS Y BAULES HECHOS DE CUERO O MATERIALES AFINES, CORREAS DE CUERO, BASTONES, BASTONES DE PARAGUAS, SOMBRILLAS, PARAGUAS, PARASOLES, BOZALES, RIENDAS PARA CABALLO, FUNDAS DE SILLA DE MONTAR PARA CABALLO, ESTRIBERAS, CAJAS DE FIBRA VULCANIZADA, FORRO DE CUERO PARA CALZADO, CORDONES DE CUERO, PIELES DE ANIMALES.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2004-03989, nueve de diciembre del año dos mil cuatro. Managua, diez de diciembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03102 – M. 0999808 – Valor C\$ 495.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de CORPORACION TURISTICA CARARA, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PERA safe

Clasificación de Viena: 011521 y 270502.

Para proteger:

Clase: 5

UNESTILIZANTE DE INSTRUMENTAL MEDICO IDEAL PARA EL CONTROL DE INFECCIONES.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-00305, uno de febrero del año dos mil cinco. Managua, siete de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03103 – M. 955216 – Valor C\$ 485.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de IMPORTADORA OCCIDENTAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JOY sport

Clasificación de Viena: 260108, 260116, 260124 y 270501.

Para proteger:

Clase: 18

BILLETAS, MONEDEROS, MONEDEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, BOLSOS, CARTERAS, CARTERAS DE BOLSILLO, BOLSAS DE CUERO PARA LLEVAR NIÑOS, BOLSAS PARA HERRAMIENTAS (DE CUERO), BOLSAS DE MALLA (QUE NO SEAN METALES PRECIOSOS), BOLSAS PARA LA COMPRA, BOLSOS DE VIAJE, PORTA DOCUMENTOS, MOCHILAS, MORRALES, RIÑONERAS, MALETINES, MALETAS, VALIJAS Y BAULES HECHOS DE CUERO O MATERIALES AFINES, CORREAS DE CUERO, BASTONES, BASTONES DE PARAGUAS, SOMBRILLAS, PARAGUAS, PARASOLES, BOZALES, RIENDAS PARA CABALLO, FUNDAS DE SILLA DE MONTAR PARA CABALLO, ESTRIBERAS, CAJAS DE FIBRA VULCANIZADA, FORRO DE CUERO PARA CALZADO, CORDONES DE CUERO, PIELES DE ANIMALES.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2004-03992, nueve de diciembre del año dos mil cuatro. Managua, diez de diciembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03104 – M. 956000 – Valor C\$ 485.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de GRUPO CONSTENCA, SOCIEDAD ANONIMA de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 270525 y 270502.

Para proteger:

Clase: 5

DESINFECTANTE PARA USO HIGIENICOS, DESODORANTES DE USO DOMESTICO Y LIMPIADOR DESINFECTANTE.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-00400, ocho de febrero del año dos mil cinco. Managua, catorce de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 03105 – M. 0999809 – Valor C\$ 495.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de DESARROLLO Y SISTEMAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE de El Salvador, solicita Registro de Emblema:

DESISA Consultores

Clasificación de Viena: 270508 y 270502.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORIA EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN Y GESTION RECURSOS HUMANOS.

Fecha de Primer Uso: doce de junio del año un mil novecientos noventa y uno.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-00307, uno de febrero del año dos mil cinco. Managua, siete de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03106 – M. 0999810 – Valor C\$ 495.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de DESARROLLO Y SISTEMAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE de El Salvador, solicita Registro de Marca de Servicios:

DESISA Consultores

Clasificación de Viena: 270508 y 270502.

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA, SERVICIOS DE CONSULTORIA EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN Y GESTION DE RECURSOS HUMANOS.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-00306, uno de febrero del año dos mil cinco. Managua, siete de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03107 – M. 955227 – Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado Especial de RICHTER GEDEON VEGYESZETI GYAR R.T., de Hungría, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARIADNE

Para proteger:
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO, ESPECIALMENTE UNA PREPARACION FARMACEUTICA UTILIZADA COMO ANTICONCEPTIVO.

Opóngase
Presentada: Exp. No. 2004-002923, veintiuno de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, veinticuatro de septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03108 – M. 0999815 – Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de ROSALES AMPLIFOTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro de Nombre Comercial:

TELEFARMA

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

Fecha de Primer Uso: veinticuatro de mayo, del año un mil novecientos noventa y nueve.

Opóngase
Presentada: Exp. No. 2005-00308, uno de febrero del año dos mil cinco. Managua, siete de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03109 – M. 952052 – Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de QUALA, SOCIEDAD ANONIMA, de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GELAGURT

Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES, CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase
Presentada: Exp. No. 2005-00309, uno de febrero del año dos mil cinco. Managua, siete de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03110 – M. 952051 – Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de QUALA, SOCIEDAD ANONIMA, de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SAVITAL

Para proteger:
Clase: 3

SHAMPOO, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS.

Opóngase
Presentada: Exp. No. 2005-00310, uno de febrero del año dos mil cinco. Managua, siete de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03111 – M. 0723933 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, de Alpha Universal Limited, de Islas Vírgenes Británicas, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SAINT JACK

Clasificación de Viena: 020101

Para proteger:
Clase: 18

BOLSA DE VIAJE, CARTERAS, CORREAS DE CUERO, PORTAFOLIOS, MALETAS DE CUERO, BILLETERAS, MONEDEROS, BAULES DE VIAJE, BOLSAS PARA LA ESCUELA, ESTUCHES DE CUERO O IMITACION DE CUERO, BOLSAS DE CUERO PARA HERRAMIENTAS (VACIAS), CAJAS DE CUERO O DE IMITACION DE CUERO, BOLSAS DE

CUERO PARA EMPAQUE, SOMBRILLAS, REDECILLAS PARA COMPRAS, ESTUCHES DE IMITACION DE CUERO, ESTUCHES DE LONA, BOLSAS DE LONA.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-00352, tres de febrero del año dos mil cinco. Managua, ocho de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03112 – M. 0723934 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, de LIN DAZHOU, de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WAN LIMA

Clasificación de Viena: 270522

Para proteger:

Clase: 18

BOLSA DE VIAJE, CARTERAS, CORREAS DE CUERO, PORTAFOLIOS, MALETAS DE CUERO, BILLETERAS, MONEDEROS, BAULES DE VIAJE, BOLSAS PARA LA ESCUELA, ESTUCHES DE CUERO O IMITACION DE CUERO, BOLSAS DE CUERO PARA HERRAMIENTAS (VACIAS), CAJAS DE CUERO O DE IMITACION DE CUERO, BOLSAS DE CUERO PARA EMPAQUE, SOMBRILLAS, REDECILLAS PARA COMPRAS, ESTUCHES DE IMITACION DE CUERO, ESTUCHES DE LONA, BOLSAS DE LONA.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-00353, tres de febrero del año dos mil cinco. Managua, ocho de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03113 – M. 0723935 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, de COBRA GOLF INCORPORATED de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 25

VESTUARIO, CALZADO Y ARTICULOS PARA LA CABEZA.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-00356, tres de febrero del año dos mil cinco. Managua, ocho de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03114 – M. 0723936 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, de General Media Communications, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

DISEÑO

Clasificación de Viena: 140506

Para proteger:

Clase: 9

DISCOS DIGITALES DE AUDIO, VIDEODISCOS DIGITALES, DISCOS COMPACTOS DE MEMORIA DE SOLO LECTURA (CD-ROM), CINTAS DE AUDIO Y VIDEOCINTAS.

Clase: 16

REVISTAS Y PUBLICACIONES.

Clase: 41

PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE PROGRAMAS DE TELEVISION; SERVICIOS DE CASINOS Y CLUBES NOCTURNOS, JUEGOS DE AZAR DE CASINOS EN LINEA.

Clase: 43

SERVICIOS DE HOTELES.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-00358, tres de febrero del año dos mil cinco. Managua, ocho de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03115 – M. 0723937 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, de IDT Corporation, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

IDT

Clasificación de Viena: 260209 y 260402

Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS DE TARJETAS TELEFONICAS PRE-PAGADAS Y SERVICIOS DE TARJETAS DE DEBITO TELEFONICAS, EMISION DE TARJETAS DE CREDITO, TARJETAS DE DEBITO, TARJETAS DE CARGO, TARJETAS DE PAGO, TARJETAS DE PAGO PRE-PAGADAS, TARJETAS DE TRANSACCIONES, TARJETAS FINANCIERAS Y DE LEALTAD, EMISION DE PORTADORES MAGNETICOS DE DATOS Y TARJETAS DE AUTENTICACION PARA TRANSACCIONES FINANCIERAS, SUMINISTRO DE PORTADORES MAGNETICOS DE DATOS, TARJETAS DE AUTENTICACION, TARJETAS DE CREDITO, TARJETAS DE DEBITO, TARJETAS DE CARGO, TARJETAS DE PAGO, TARJETAS DE PRE-PAGO, TARJETAS DE TRANSACCIONES, TARJETAS FINANCIERAS Y DE LEALTAD, EMISION Y SUMINISTRO DE TARJETAS DE AHORRO, VALES Y VALES DE REGALO, SERVICIOS DE TARJETAS DE DEBITO, CREDITO Y/O CARGO, SERVICIOS DE TARJETAS DE PAGO O PRE-PAGO, SERVICIOS DE TARJETAS DE LEALTAD, SERVICIOS DE TARJETAS DE DESCUENTOS, SERVICIOS DE TARJETAS TELEFONICAS, SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS MENCIONADOS, EMISION Y SUMINISTRO DE TARJETAS PARA LLAMADAS TELEFONICAS PRE-PAGADAS, TARJETAS DE DEBITO, SERVICIOS DE TARJETAS DE PAGO O PRE-PAGO, SERVICIOS DE TARJETAS DE CREDITO TELEFONICAS Y TARJETAS DE LLAMADAS PREPAGADAS DE VOZ Y DATOS.

Clase: 38

SERVICIOS DE COMUNICACIONES TELEFONICAS, CONSISTENTES EN LLAMADAS DOMESTICAS Y DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL Y DE REGRESO DE LLAMADAS, SUMINISTRO DE ACCESO A USUARIOS MULTIPLES A INTERNET PARA TRANSFERENCIA Y DISEMINACION DE UN AMPLIA GAMA DE INFORMACION, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMUNICACION A TRAVES DEL USO DE TARJETAS TELEFONICAS O TARJETAS DE DEBITO, SERVICIOS TELEFONICOS, SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ORGANIZACION DE UNA RED TELEFONICA ACCESIBLE POR TARJETAS, PRODUCTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INTERNET, INCLUYENDO EL SUMINISTRO A USUARIOS MULTIPLES DE ACCESO POR MARCACION ("DIAL-UP") Y DEDICADO A INTERNET

USANDO UNA BANDA ANCHA, DSL (LINEA DIGITAL DE SUSCRIPTOR) Y OTRAS TECNOLOGIAS AVANZADAS, SUMINISTRO DE CUENTAS DE CORREO ELECTRONICO Y SERVICIOS DE ENVIO DE CORREOS ELECTRONICOS, SERVICIOS PRE-PAGADOS DE CONECTIVIDAD GLOBAL A INTERNET, SERVICIOS PRE-PAGADOS DE CONECTIVIDAD DE VOZ Y DATOS.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-00361, tres de febrero del año dos mil cinco. Managua, ocho de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03116 – M. 0723939 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SHARP KABUSHIKI KAISHA, negociando también como SHARP CORPORATION, de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

on

Clasificación de Viena: 260106

Para proteger:

Clase: 11

ACONDICIONADORES DE ION PARA AMBOS USOS, DOMESTICO Y DE AUTOMOVIL, PURIFICADORES DE AIRE PARA USO EN AUTOMOVILES, ACONDICIONADORES DE AIRE PARA USO EN AUTOMOVILES.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-00366, tres de febrero del año dos mil cinco. Managua, ocho de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03117 – M. 0723940 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de General Media Communications, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

PENTHOUSE

Para proteger:

Clase: 9

DISCOS DIGITALES DE AUDIO, VIDEODISCOS DIGITALES, DISCOS COMPACTOS DE MEMORIA DE SOLO LECTURA (CD-ROM), CINTAS DE AUDIO Y VIDEOCINTAS.

Clase: 16
REVISTAS Y PUBLICACIONES.

Clase: 41
PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE PROGRAMAS DE TELEVISION, SERVICIOS DE CASINOS Y CLUBES NOCTURNOS, JUEGOS DE AZAR DE CASINOS EN LINEA.

Clase: 43
SERVICIOS DE HOTELES.

Opóngase
Presentada: Exp. No. 2005-00359, tres de febrero del año dos mil cinco. Managua, ocho de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03118 – M. 0723941 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, de Hershey Foods Corporation, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RALLY

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CON EXCEPCION DE SALSAS PARA ENSALADAS), ESPECIAS, HIELO, EXCLUYENDO PASTELITOS DE HARINA HORNEADOS.

Opóngase
Presentada: Exp. No. 2005-00360, tres de febrero del año dos mil cinco. Managua, ocho de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03119 – M. 0723942 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, de IDT Corporation, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

IDT

Para proteger:
Clase: 36

SERVICIOS DE TARJETAS TELEFONICAS PRE-PAGADAS Y SERVICIOS DE TARJETAS DE DEBITO TELEFONICAS, EMISION DE TARJETAS DE CREDITO, TARJETAS DE

DEBITO, TARJETAS DE CARGO, TARJETAS DE PAGO, TARJETAS DE PAGO PRE-PAGADAS, TARJETAS DE TRANSACCIONES, TARJETAS FINANCIERAS Y DE LEALTAD, EMISION DE PORTADORES MAGNETICOS DE DATOS Y TARJETAS DE AUTENTICACION PARA TRANSACCIONES FINANCIERAS, SUMINISTRO DE PORTADORES MAGNETICOS DE DATOS, TARJETAS DE AUTENTICACION, TARJETAS DE CREDITO, TARJETAS DE DEBITO, TARJETAS DE CARGO, TARJETAS DE PAGO, TARJETAS DE PRE-PAGO, TARJETAS DE TRANSACCIONES, TARJETAS FINANCIERAS Y DE LEALTAD, EMISION Y SUMINISTRO DE TARJETAS DE AHORRO, VALES Y VALES DE REGALO, SERVICIOS DE TARJETAS DE DEBITO, CREDITO Y/O CARGO, SERVICIOS DE TARJETAS DE PAGO O PRE-PAGO, SERVICIOS DE TARJETAS DE LEALTAD, SERVICIOS DE TARJETAS DE DESCUENTOS, SERVICIOS DE TARJETAS TELEFONICAS, SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS MENCIONADOS, EMISION Y SUMINISTRO DE TARJETAS PARA LLAMADAS TELEFONICAS PRE-PAGADAS, TARJETAS DE DEBITO, SERVICIOS DE TARJETAS DE PAGO O PREPAGO, SERVICIOS DE TARJETAS DE CREDITO TELEFONICAS Y TARJETAS DE LLAMADAS PREPAGADAS DE VOZ Y DATOS.

Clase: 38
SERVICIOS DE COMUNICACIONES TELEFONICAS, CONSISTENTES EN LLAMADAS DOMESTICAS Y DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL Y DE REGRESO DE LLAMADAS, SUMINISTRO DE ACCESO A USUARIOS MULTIPLES A INTERNET PARA TRANSFERENCIA Y DISEMINACION DE UN AMPLIA GAMA DE INFORMACION, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMUNICACION A TRAVES DEL USO DE TARJETAS TELEFONICAS O TARJETAS DE DEBITO, SERVICIOS TELEFONICOS, SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ORGANIZACION DE UNA RED TELEFONICA ACCESIBLE POR TARJETAS, PRODUCTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INTERNET, INCLUYENDO EL SUMINISTRO A USUARIOS MULTIPLES DE ACCESO POR MARCACION (“DIAL-UP”) Y DEDICADO A INTERNET USANDO UNA BANDA ANCHA, DSL (LINEA DIGITAL DE SUSCRIPTOR) Y OTRAS TECNOLOGIAS AVANZADAS, SUMINISTRO DE CUENTAS DE CORREO ELECTRONICO Y SERVICIOS DE ENVIO DE CORREOS ELECTRONICOS, SERVICIOS PRE-PAGADOS DE CONECTIVIDAD GLOBAL A INTERNET, SERVICIOS PRE-PAGADOS DE CONECTIVIDAD DE VOZ Y DATOS.

Opóngase
Presentada: Exp. No. 2005-00362, tres de febrero del año dos mil cinco. Managua, ocho de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03120 – M. 0723943 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Kraft Foods Holdings, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BELVITA

Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, SALSAS PARA ENSALADAS, CONSERVAS.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CON EXCEPCION DE SALSAS PARA ENSALADAS), ESPECIAS; HIELO.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-00363, tres de febrero del año dos mil cinco. Managua, ocho de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03121 – M. 0723944 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SHARP KABUSHIKI KAISHA, negociando también como SHARP CORPORATION, de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Plasmacluster

Para proteger:
Clase: 11

ACONDICIONADORES DE ION PARA AMBOS USOS, DOMESTICO Y DE AUTOMOVIL, PURIFICADORES DE AIRE PARA USO EN AUTOMOVILES, ACONDICIONADORES DE AIRE PARA USO EN AUTOMOVILES.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-00367, tres de febrero del año dos mil cinco. Managua, ocho de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03122 – M. 0723945 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REXONA BODY ACTIVE

Para proteger:
Clase: 3

JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, COLONIAS, AGUAS DE TOCADOR, PERFUMES EN SPRAY (ROCIO) PARA EL CUERPO, ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL, ESPUMAS PARA AFEITARSE, GEL PARA AFEITARSE, LOCIONES PARA ANTES Y DESPUES DE AFEITARSE, POLVOS DE TALCO, PREPARACIONES DEL BAÑO Y LADUCHA, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS, ENJUAGUES BUCALES NO MEDICADOS, DESODORANTES, ANTI-TRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL, PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-00369, tres de febrero del año dos mil cinco. Managua, ocho de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03123 – M. 0723946 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de COBRA GOLF INCORPORATED, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KING COBRA

Para proteger:
Clase: 28

PALOS DE GOLF, JUEGOS, JUGUETES, ARTICULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, DECORACIONES PARA ARBOLES DE NAVIDAD.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-00354, tres de febrero del año dos mil cinco. Managua, ocho de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03124 – M. 0723947 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de COBRA GOLF INCORPORATED, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COBRA

Para proteger:
Clase: 28

PALOS DE GOLF, JUEGOS, JUGUETES, ARTICULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, DECORACIONES PARA ARBOLES DE NAVIDAD.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-00355, tres de febrero del año dos mil cinco. Managua, ocho de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03081 – M. 0784042 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de COMPAÑÍA NUMAR, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROFAT

Para proteger:

Clase: 31

HARINAS Y GRASAS PARA LA ALIMENTACION DE ANIMALES.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-00341, tres de febrero del año dos mil cinco. Managua, nueve de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03082 – M. 0657813 – Valor C\$ 85.00

Lilian Claudette Mena de Abudoj, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SECRETOS

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA, ESPECIFICAMENTE PRENDA FINA DE ROPA INTERIOR PARA MUJER.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2004-03792, veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro. Managua, veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03193 – M. 0657811 – Valor C\$ 425.00

Dra. Minerva Adriana Bellowin Rodríguez, Apoderado de TESSONE, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TALTOOLS PROFESSIONAL HAND TOOLS

Clasificación de Viena: 260402 y 270502

Para proteger:

Clase: 8

HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS MECANICOS.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2004-003697, dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro. Managua, diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03194 - M. 1418934 – Valor C\$ 425.00

Dr. Roberto José Maltez, Apoderado de COSMIC TRADING COMPANY DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

El Dragón POLVORA CHINA

Clasificación de Viena: 031110 y 270502.

Para proteger:

Clase: 13

ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y PROYECTILES, EXPLOSIVOS, FUEGOS DE ARTIFICIO.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-00223, veintiuno de enero del año dos mil cinco. Managua, veinticuatro de enero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 03196 – M. 0784037 – Valor C\$ 1,275.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de BLASSER BROTHERS, INC., S.A. también conocida como BLASSER BROSS, INC., S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: (3)

Presentada: Exp. No. 20 de Mayo del año un mil novecientos noventa y ocho. Exp. No. 1998-1889. Managua, 8 de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 03197 – M. 0784036 – Valor C\$ 1,275.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de BLASSER BROTHERS, INC., S.A. también conocida como BLASSER BROSS, INC., S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: (3)

Presentada: Exp. No. 20 de Mayo del año un mil novecientos noventa y ocho. Exp. No. 1998-1888. Managua, 8 de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 3391 - M. 1419166 - Valor C\$ 255.00

RESOLUCION MINISTERIAL No. 38 - 2005

MARGARITA MARIA GURDIAN LOPEZ, Ministra de Salud, en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Número 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No. 118-2001, “Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos. 01 y 02 del tres y cuatro de Enero, respectivamente, del año dos mil dos, Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”; publicado en “La Gaceta” Diario Oficial, número 46, del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349, “Ley de Reforma a la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Número 109, del nueve de Junio del año dos mil

y Ley No. 427 “Ley de Reforma a la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO:

I

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública dependen.

III

Que mediante Resolución Ministerial No. 202-2004, de fecha veintidós de Octubre del año dos mil cuatro, se constituyó el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Pública No. 61-11-2004 “Adquisición de Medicamentos, Material de Reposición Periódica, y Reactivos y Material de Reposición Periódica de Laboratorio Clínico y Patología”, quien emitió sus recomendaciones.

Por lo tanto, ésta Autoridad

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación correspondiente a Licitación Pública No. 61-11-2004 “Adquisición de Medicamentos, Material de Reposición Periódica, y Reactivos y Material de Reposición Periódica de Laboratorio Clínico y Patología”, contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha diez de Febrero del año dos mil cinco. Se exceptúan los Códigos: **PROMEDIX:** 04070040, 04070340, 04070360, 04070390, 04070410, 04070470, 04070560, 04070650, 04070780, 04070800, 04070840, 03010230, 03010280, 03010290, 03020040, 03040010, 03050522, 04011070, 04011100, 04011110, 04011120, 04011160, 04011460, 04010640, 04010655, 04020980, 04020990, 04030050, 04050090, 04050110, 04050120. **IMFARSA:** 01010132, 01010440, 01020511. **DICEGSA:** 01010425, 01010440. **CASA TERAN:** 04010050, 04010060, 04010300, 04010500, 04010340, 04010570, 04010580, 04010590, 04010600, 04010870, 04011170, 04011180, 04011210, 04011250, 04011220, 04011330, 04011340, 04011350, 04011360, 04020310, 04020320, 04020330, 04030100, 03040000, 04070100, 04070190, 04070030, 04070350, 04070420, 04070450, 04070460, 04070480, 04070490, 04070500, 04070610, 04070660, 04070670, 04070750, 04070760, 04070810, 04070820, 04070940, 04070980, 04070990, 04070730, 04070740, 04071020, 03060000, 03060290, 04070150, 04070280, 04010551, 04010555, 04010030, 04010330, 04050040,

04050050. **PHARMEUROPEA**: 04010551, 04010555; debido a que según comunicación de la Unidad de Adquisiciones, de fecha dieciocho de Febrero del presente año, Ref. UA-MMSC-561-02-05, los Oferentes recomendados en el Acta en mención, presentaron Recursos de Aclaración.

SEGUNDO: Adjudicar la Licitación en mención, a las Empresas participantes y seleccionadas, por cumplir con las especificaciones técnicas y aspectos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, los códigos (bienes) descritos a continuación:

SECCIÓN MEDICAMENTOS:

CODIGO: 01010100 Frasco Ampollas; Bencilpenicilina G. Cristalina 1,000,000 UNIDADES INTERNACIONALES Polvo liofilizado INTRA VENOSA; REQUERIMIENTO: 859,850

Se adjudica la compra a EL OFERENTE: PHARMEUROPEA, INC, SUCURSAL NICARAGUA; CON EL FABRICANTE: HELM PHARMACEUTICALS GMBH; la cantidad de 859,850 (Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta) Frascos Ampollas; a un precio unitario \$0.101100 U.S.A. DOLAR; presentación FRASCO AMPOLLAS; Concentración 1 GRAMO Los Despachos son los Sigüientes: la cantidad de 847,850 (Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta) Frascos Ampollas a un plazo de 060 (Sesenta) días por un monto de USA\$**85,717.64 (OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE DÓLARES CON 64/100 CENTAVOS DE DÓLAR); la cantidad de 12,000 (Doce Mil) Frascos Ampollas a un plazo de 60H (Sesenta) días por un monto de USA\$**1,213.20 (UN MIL DOSCIENTOS TRECE DÓLARES CON 20/100 CENTAVOS DE DÓLAR).

(Sesenta) días por un monto de USA\$**56.13 (CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON 13/100 CENTAVOS DE DÓLAR).

CODIGO: 04070920 ONZAS; Cobre objeto 22 * 22 # 1 (Onza de 100 Unidades); PRESENTACION: [Onza de 100 UNIDADES]; REQUERIMIENTO: 2,300

Se adjudica la compra a EL OFERENTE: MEDPRO DE NICARAGUA; CON EL FABRICANTE: SHAOXING GANGFENG HOSPITAL PRODUCTS CO., LTD.; Certificado ISO 13488:2000; ISO 9002:1994, Acreditado por TUV, Vigencia 2006-07-; la cantidad de 2,300 (Dos Mil Trescientos) Onzas; a un precio unitario \$0.345000 U.S.A. DOLAR; Presentación: ONZA 100 UNIDAD; Concentración: Onza de 100 UNIDADES, El Despacho es: la cantidad de 2,300 (Dos Mil Trescientos) Onzas a un plazo de 060 (Sesenta) días por un monto de USA\$**793.50 (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON 50/100 CENTAVOS DE DÓLAR).

CODIGO: 04070950 Caja; Cuchillas descartables para micrófotom de alta densidad; PRESENTACION: [Caja de 50 UNIDADES]; REQUERIMIENTO: 1000

Se adjudica la compra a EL OFERENTE: SANCHEZ COLLADO & CIA. LTDA; CON EL FABRICANTE: FISHER SCIENTIFIC. USA.; Presenta Certificado ISO 13485:1996, ISO 9001:1994 acreditado por TUV, la cantidad de 1,000 (Un Mil) UNIDAD; a un precio unitario \$2.020000 U.S.A. DOLAR; Presentación: Paquete de 50, El Despacho es: la cantidad de 20 (Veinte) UNIDADES, a un plazo de 060 (Sesenta) días por un monto de USA\$**40.40 (CUARENTA DÓLARES CON 40/100 CENTAVOS DE DÓLAR).

Comuníquese la presente a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Febrero del año dos mil cinco. MARGARITA MARIA GURDIAN LOPEZ, MINISTRA DE SALUD.

**MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 03206 – M. 1418950 – Valor C\$ 170.00

**DELEGACION MUNICIPAL CIUDAD SANDINO
TELEFONO 2690724**

RESOLUCION MINISTERIAL 0-010

Señores Presentes:

Apreciable Señor:

Para su conocimiento y demás efecto tengo el gusto de transcribir a usted la Resolución que íntegra y literalmente dice:

EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

1. Que el señor/a: **JOSE ARMANDO FIGUEROA HERRERA**, presentó solicitud a este Ministerio para que se le autorice el funcionamiento del Centro Educativo Privado que lleva el nombre de Escuela Canaan el cual está funcionando desde el año 1976. El señor Figueroa solicita ante este Ministerio se le cambie el nombre de Escuela Canaan para pasar hacer Escuela Evangélica Canaan.

Dicho centro está ubicado donde la casa Zinc 1 cuadra al lago.

2. Que la inspección técnica al citado Centro de Estudio se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los educandos.

3. Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente su reglamento y demás leyes que regulan la Educación, así como a las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

4. Que los espacios destinados a aulas deberá el peticionario limitar su cupo de cuarenta alumnos y en caso de crecimiento, se obliga a condiciones técnicas pedagógicas.

PORTANTO RESUELVE:

PRIMERO: Autoriza el funcionamiento del Centro de Estudio Privado que lleve el Nombre de: **ESCUELA EVANGELICA CANAAN**.

Ubicado en el Municipio de Ciudad Sandino, del Departamento de Managua.

SEGUNDO: Autoriza en dicho Centro de Estudio el funcionamiento en la Modalidad de Preescolar y Primaria en el Turno Diurno.

TERCERO: La Escuela Evangélica Canaan, queda sujeto a la Ley de carrera docente, su reglamento y demás disposiciones que regulan la educación así como la supervisión de este Ministerio y presentará los informes que se le soliciten.

CUARTO: Este acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social debiéndose publicarse en La Gaceta, Diario Oficial. Cópiese, comuníquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los primeros días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Lic. Lucrecia López Ruiz, Delegada Municipal C/Sandino.

Reg. No. 03319 – M. 1419030 – Valor C\$ 170.00

GOBIERNO DE NICARAGUA
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
Delegación Departamento Managua
Teléfono No. 2897202 – 2891825

RESOLUCION DE APERTURA DE LA MODALIDAD DE SECUNDARIA REGULAR No. 093-005

El suscrito Delegado de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, fechado el 1ro de junio de 1998 y publicada en La Gaceta No. 102 del 03 de junio de 1998, Ley (114) Ley de Carrera docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria publicada el 1ro. de diciembre de 1998, Acuerdo Ministerial No. 14 del 09 de Marzo de 1992, Acuerdo Ministerial No. 034-98, del 21 de octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimiento Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el Sacerdote Aureliano O'Dowd, presentó solicitud de apertura de la modalidad de Secundaria Regular de 1ro – 5to año en el Colegio Parroquial “**Cristo del Rosario**”, a esta Delegación Departamental Managua, dicho Centro se ubica en Barrio Cristo del Rosario, Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MECD, para emitir resolución llevó a efecto inspección técnica, donde se constató que el **Colegio Parroquial “Cristo del Rosario”**, presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindárseles a los educandos.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente Reglamento y demás leyes que regulan la Educación, así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

IV

Que los espacios determinados aulas, deberá el peticionario limitar su cupo a 40 alumnos, y en caso de crecimiento se obliga a reubicar el Centro de Estudios a otro edificio que presente las condiciones técnicas pedagógicas.

V

Cuando el **Colegio Parroquial “Cristo del Rosario”**, se traslade a otro lugar dentro del mismo municipio, deberá notificar a esta Delegación seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

PORTANTO RESUELVE.

I

Autorizar el funcionamiento en la Modalidad de Secundaria Regular al **Colegio Parroquial “Cristo del Rosario”**, en el turno diurno, ubicado en Barrio Cristo del Rosario, Managua.

II

El **Colegio Parroquial “Cristo del Rosario”**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regula la educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que se le solicite.

III

Para continuar gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente el Centro, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año y en caso de no cumplir con las recomendaciones dadas por esta Delegación Departamental en el término de un año se anulará dicha resolución.

IV

Que al emitir dicha resolución se anula cualquier otra que anteceda a la misma.

V

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en La Gaceta, Diario Oficial. Cópiese, comuníquese, archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte y ocho días del mes de febrero 2005. Ing. Luis Adolfo Meda Mendieta, Delegado Departamental MECD-Managua.

CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO

Reg. No. 3320 - M. 1419018 - Valor C\$ 85.00

ACUERDO C.P.A. 0106-2003.**VISTOS RESULTA**

La solicitud presentada por **ARIADNA ELIZABETH ALEMAN AMADOR**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I. Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado (a) en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-Managua), Registrado con el No. 1285, Página 643, Tomo VI, del Libro respectivo, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

II. Fotocopia de La Gaceta, Diario Oficial debidamente Razonada No. 002, extendida a los cuatro días del mes de enero del año dos mil, página Número 41 en la que fue publicado su Título de Licenciada (a) en Contaduría Pública y Finanzas.

III. Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los veinte días del mes de mayo del año dos mil tres, firmada por el Lic. Róger Osorio en su calidad de Secretario en Funciones, quien hacer constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrita la solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1433 y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la preparación académica y la práctica profesional correspondiente.

IV. Garantía Fiscal de Contador Público No. GF(c)-62899-01-N por un monto de cinco mil córdobas netos (C\$5,000.00) desde el día doce de junio del año dos mil tres hasta el día once de junio del año dos mil ocho. De acuerdo a constancia extendida a los once días del mes de junio del año dos mil tres, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE:

UNICO: Autorizar al Licenciado **ARIADNA ELIZABETH ALEMAN AMADOR**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día once de junio del año dos mil ocho, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil tres. **HILDA MARIA GONZALEZ SEQUEIRA**, Asesora Legal.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. No. 3207 - M. 1418998 - Valor C\$ 170.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito SECRETARIO GENERAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA DR. ALEJANDRO RÍOS CASTELLÓN, facultado mediante Acuerdo Presidencial N° 311-2002 del día cuatro de julio del año dos mil dos CERTIFICA Y DA FE que el ACUERDO MINISTERIAL N° 19-2004 se encuentra asentado en el Libro de Acuerdos Ministeriales que llevó este Ministerio en el año dos mil cuatro; y que íntegra y literalmente dice así:

ACUERDO MINISTERIAL N° 19-2004 El Ministro de Transporte e Infraestructura en uso de las facultades que le conceden los artículos 25 de la Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, Ley N° 290 y su Reglamento (Decreto N° 71-98) y el Decreto 118-2001 de Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley 290, publicado en las Gacetas N°. 1 y 2 del 2 y 3 de enero del año dos mil dos. **CONSIDERANDO I** Que en base al Acuerdo Suplementario Numero 3 y Finiquito en que se dio por finalizado el Proyecto: Plan Contingente Emergencia 2000 (Grupo N°9) Tramo; Granada-Malacatoya-Tepalon, Long. 33 Km (Reparación y Mantenimiento Definitivo) suscrito por el Ingeniero Jorge Hayn Vogl Viceministro del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) e Ingeniera Leslie Martínez Suazo Gerente General de la Empresa Ingeniería de Proyectos S.A (IDEPSA) en esta ciudad a los veinte días del mes de octubre del año dos mil tres, se han realizado diferentes acciones, tramites y solicitudes administrativas. **II** Que el Director General Administrativo Financiero del MTI en correspondencia dirigida a Licenciado Francisco Mena A. Director General de Presupuesto Ministerio de Hacienda y Crédito Público DGAF/LAAD/0265/ 05/04 las obligaciones incumplidas de pago del Proyecto en referencia, por lo que solicitaba girara sus instrucciones para que el servicio de la deuda pendiente fuera incluido en el Presupuesto General de la República 2005 y notificar de ello a la Dirección General de Crédito Público a fin de que esta obligación del MTI sea debidamente cancelada a IDEPSA. **III** Que

al respecto a la comunicación anterior el Licenciado Francisco Mena Aragón Director General de Presupuesto en misiva DGP-MHCP-0245-06-04 dirigida al Licenciado Luis Alberto Alaniz Downing Director General Administrativo Financiero del Ministerio de Transporte e Infraestructura le respondió que no es facultad de la Dirección General a su cargo autorizar la incorporación de la solicitud hecha, en la Deuda Pública durante la Formulación del Proyecto de Presupuesto 2005, por lo que recomendaba al Ministro de Transporte e Infraestructura que dirija dicha solicitud al Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público a fin de que él gire las instrucciones que considere pertinentes a la Dirección respectiva. IV Que en carta suscrita por el Ministro del MTI (PSC/MTI/2976/08/04) dirigiera al Doctor Eduardo Luis Montiel Morales Ministro de Hacienda y Crédito Público solicitándole sus buenos oficios para que la cantidad adeudada pendiente de pago por un monto de C\$ 1,797,633.07 (Un millón setecientos noventa y siete mil seiscientos treinta y tres córdobas con 07/100) derivado por Acuerdo Suplementario N° 3 y Finiquito del Contrato DEP70-223-2000 entre el MTI y la Empresa Ingeniería de Proyectos S.A. (IDEPSA) del proyecto Plan Contingente de Emergencia 2000 (Grupo N° 9) Tramo Granada-Malacatoya-Tepalon sea incorporado al Presupuesto 2005 de la Deuda Pública Interna. V Que habida cuenta de la Comunicación suscrita por el Licenciado César Suazo Robleto Secretario General - MHCP (TGR/DPF/496/10/2004) en respuesta a la solicitud citada en el Considerando anterior en referencia a la Deuda pendiente de pago en razón al Acuerdo Suplementario N° 3 y Finiquito originado de Contrato DEP70-223-2000 firmado entre el MTI y la Empresa Ingeniería de Proyectos S.A. (IDEPSA) del Proyecto Plan Contingente de Emergencia 2000 (Grupo N° 9), sugiere al respecto que se deben de cumplir las Recomendaciones indicadas por la Asesoría Legal MHCP. ACUERDA ÚNICO: Que en consonancia a los Considerandos supracitados, es indispensable reconocer como en efecto se hace de la existencia de las Obras en base al Acuerdo Suplementario Numero 3 y Finiquito en que se dio por finalizado el Proyecto Plan Contingente Emergencia 2000 (Grupo N° 9) Tramo Granada-Malacatoya-Tepalon, Long. 33 Km (Reparación y Mantenimiento Definitivo) suscrito por el Ingeniero Jorge Hañn Vogl Viceministro en su momento del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) e Ingeniera Leslie Martínez Suazo Gerente General de la Empresa Ingeniería de Proyectos S.A (IDEPSA) en esta ciudad a los veinte días del mes de octubre del año dos mil tres. Adeuda existente pendiente de pago por un monto de C\$ 1,797,633.07 (Un millón setecientos noventa y siete mil seiscientos treinta y tres córdobas con 07/100) y Acuerda solicitar la incorporación en el Servicio de la Deuda Pública Interna de 2005 de su Cancelación y consecuentemente dicha obligación sea debidamente registrada y formalizada administrativamente. El presente Acuerdo Ministerial entrara en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las dos de la tarde del día diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro. (F) SR. PEDRO SOLÓRZANO MINISTRO y sello que dice : Ministerio de Transporte e Infraestructura. Ministro. Republica de Nicaragua. América Central.

Es conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Firmo y sello en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día veinticuatro de febrero del año dos mil cinco. DR. ALEJANDRO RÍOS CASTELLÓN, SECRETARIO GENERAL MTI.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. No. 03209 – M. 1418967 – Valor C\$ 85.00

Resolución No. DEAT 004-OV-2005

Instituto Nicaragüense de Turismo.- Managua, trece de enero de dos mil cinco, a las diez y quince minutos de la mañana.

VISTOS

Vista la solicitud presentada a este Despacho, el día trece de enero del año dos mil cinco, por el Sres. **WAYMAN TOU VACATION Y CIA.** Propietarios de la empresa.

CONSIDERANDO

Que la firma solicitante acompañó los documentos requeridos para este tipo de solicitudes.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto emitió su opinión favorable.

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto y Ley 298, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 149 del 11 de agosto de 1998 y su Reglamento.

RESUELVE:

PRIMERO: Se declara que la Empresa “**WAYMAN TOURS**”, ubicada en el departamento de Managua, Centro Comercial Managua, Sección B, Módulo No. 14, es una Empresa Turística en el ramo de **OPERADORA DE VIAJES.**

SEGUNDO: Inscríbese en el Registro Nacional de Turismo y Expídase el correspondiente Título Licencia.

TERCERO: Publíquese esta Resolución por cuenta del interesado en “**LA GACETA**”, Diario Oficial, Lucía Salazar de Robelo, Presidenta Ejecutiva.

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
FOMENTO MUNICIPAL**

Reg. No. 03321 – M. 1419061 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Jefa de la Oficina de Asesoría Legal del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM) y responsable del Registro de Asociaciones Municipales Certifica: Que bajo el número perpetuo diecisiete (17), Tomo I, Folios 28 y 29, del Libro de Registros de Asociaciones Municipales que esta oficina lleva a su cargo en el año dos mil cinco, quedó inscrita la Asociación denominada: **ASOCIACION CHONTALEÑA DE MUNICIPIOS (ASOCHOM)**, con domicilio en el Departamento de Chontales. Dado en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del veintiocho de febrero del año dos mil cinco. DOMINGA MARIA GOMEZ CASTILLO.

GENERADORA HIDROELECTRICA, S.A.

Reg. No. 3399 - M. 1419210 - Valor C\$ 680.00

**CONVOCATORIA A LICITACION
RESTRINGIDA No. 02-2005**

**“ESTUDIO DE SUELO EN AREAS
AFECTADAS POR LA AMPLIACION
DEL VERTEDERO EL DORADO”**

1. La Empresa Generadora Hidroeléctrica S.A, Entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, invita a las personas naturales y jurídicas autorizadas e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas para los servicios de: “ESTUDIO DE SUELOS EN AREAS AFECTADAS POR LA AMPLIACION DEL VERTEDERO EL DORADO”, ubicada a 8 Km. al este de Presa Mancotal, sobre el camino a las Cuchillas en el Departamento de Jinotega.

2. Esta contratación será financiada con fondos propios de la empresa.

3. Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación en la Unidad de Adquisiciones de HIDROGESA, ubicadas en: Reparto Belmonte, del Hospital Vélez Paíz 2c. al Este y ½ c. al Sur, los días comprendidos del 11 al 16 de Marzo del año en curso, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

4. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones, los Oferentes deben de hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100 (Cien Córdobas Netos), en tesorería de las oficinas de HIDROGESA, ubicadas en el mismo edificio y retirar el documento en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones,

previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones.

5. Las Ofertas deberán presentarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional (Córdobas), en la Sala de Juntas de la Gerencia General de HIDROGESA a las 10:00 a.m. del Miércoles 13 de Abril del año dos mil cinco, las ofertas presentadas después de la hora estipulada no serán recibidas y serán devueltas sin abrirlas.

6. La Oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del precio total de la oferta.

7. HIDROGESA tiene programada, una visita obligatoria al sitio de los trabajos el jueves 17 de marzo del año en curso, siendo el lugar de reunión Gasolinera ESSO de la ciudad de Jinotega, ubicada en la salida a Apanás a las 10:00 a.m., para luego continuar el viaje al sitio de Presa El Dorado. Los Oferentes que no se encuentren presentes a la hora y lugar señalado, se tendrán como ausentes, y sus ofertas serán rechazadas.

6. Las Ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

7. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

8. Las Ofertas serán abiertas a las 10:10 a.m. del miércoles 13 de abril del año dos mil cinco, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la Sala de Juntas de la Gerencia General, ubicada en las oficinas de HIDROGESA.

Ing. Frank J. Kelly, Presidente Junta Directiva.

2-1

CONVOCATORIA

AVISO DE LICITACION No.01-2005

PROYECTO:

“DISEÑO ESTRUCTURAL DE LAS OBRAS HIDRAULICAS DE PROTECCION PARA LA PRESA MANCOTAL: Canal de Aducción del Vertedero, Canales Rectangulares, Túnel Chute Spillway, Puente Vado y Cierre del Vertedero Morning Glory. En el complejo Hidroeléctrico planta Centroamérica.

La Generadora Hidroeléctrica S.A, Entidad adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de **Licitación por Registro**, según resolución No. 04-2005 de la máxima autoridad de la empresa, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro país, con licencia de operación

vigente para la ejecución de: **Consultorías en el Área de Ingeniería Civil (Diseño Estructural)** en general, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas técnica económica selladas para la consultoría: **“DISEÑO ESTRUCTURAL DE LAS OBRAS HIDRAULICAS DE PROTECCION PARA LA PRESA MANCOTAL**: Canal de Aducción del Vertedero, Canales Rectangulares, Túnel Chute Spillway, Puente Vado y Cierre del Vertedero Morning Glory. En el complejo Hidroeléctrico Planta Centroamérica.

1. Estas obras son financiadas con **fondos propios de la empresa**.

2. Las obras objeto de esta Licitación comprenden: El Diseño Estructural para los siguientes componentes de las obras:

◆ **Canal de Aducción en el Vertedero de Cresta Ancha**, se ubica aguas arriba del puente vehicular existente.

◆ **Canales de Sección Rectangular**, que se ubican paralelo al puente vehicular existente.

◆ **Túnel Chute Spillway**, ubicado aguas abajo del puente vehicular, sobre el Vertedero de Superficie Libre destruido por el Huracán Mitch.

◆ **Puente Vado**, ubicado donde actualmente existe el Dique Fusible. Original de la Presa.

◆ **Estructura para el Cierre Permanente del Vertedero Morning Glory** del Embalse Apanás.

4. Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación en: Las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones de HIDROGESA, ubicadas del Hospital Vélez Paíz, 2c Este ½ c al Sur, los días comprendidos del 11 al 17 de Marzo del año en curso de las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m.

5. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), los Oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de **C\$ 500.00 (Quinientos Córdoba Netos)**, en tesorería de las oficinas de HIDROGESA, ubicadas en el mismo edificio y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del PBC.

6. Las Ofertas (técnicas y económicas) deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, en la Sala de Juntas de la Gerencia General de HIDROGESA, a más tardar a las 10:00 a.m. del **martes 26 de abril del año dos mil cinco**.

7. Las Ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder

su Garantía de Oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

9. La Oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.

10. Las Ofertas Técnicas serán abiertas a las **10:10 a.m.** del **martes 26 de abril del año dos mil cinco**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la Sala de Juntas de la Gerencia General, ubicada en las oficinas de HIDROGESA.

Ing. Frank J. Kelly, Presidente de la Junta Directiva.

2-1

TEATRONACIONAL RUBENDARIO

Reg. No. 3398 - M. 1419209 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 02- 2005

PROYECTO: COMPRA DE: a) DOS BOMBAS COMPLETAS CONSUMOTORELECTRICO Y b) CUATRO VENTILADORES PARA INTERPERIE

1) El Teatro Nacional Rubén Darío entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación restringida, según Resolución No.02 emitida por la máxima autoridad invita a todas aquellas personas Naturales o Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas para el suministro de **“ a) DOS BOMBAS COMPLETAS CON SU MOTOR ELECTRICO b) CUATRO VENTILADORES PARA INTERPERIE.**

2) Esta licitación es financiada con recursos provenientes del Tesoro Nacional.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español denominado “Pliego de Bases y Condiciones” de la presente Licitación en la oficina de Tesorería, ubicada en las instalaciones del Teatro Nacional Rubén Darío, Frente al Malecón de Managua, los días 11, 14 al 18 de Marzo del año 2005 de las 08:30 a.m a las 04:30 p.m. Los oferentes interesados, deben hacer el pago en efectivo no reembolsable de C\$ 100.00, (cien córdobas netos), en la oficina de Tesorería y retirar el documento en la misma.

4) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

5) Las ofertas deberán ser entregadas en idioma español y sus precios en córdobas, moneda nacional a la siguiente dirección: Sra. Susan de Aguerri, Directora General del Teatro Nacional Rubén Darío, Frente a Malecón de Managua, a más tardar el día 04 del mes de Abril del año 2005 a las 10:00 am.

SUSANDE AGUERRI, DIRECTORA GENERAL.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 2982 - M. 1418726 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 66, Tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SERGIO MAURICIO AGUIAR MEJÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho.- El Rector de la Universidad, Humberto López R.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de julio de 1998.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 3227 - M. 3545259 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 754, Página 377, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla María Norori” que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR TANTO:**

LA ENFERMERA DEYSI ASUNCION DELGADONARVAEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla María Norori” todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título

de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 10 de diciembre de 2003- Lic. Sonia Ruiz de León, Director.

Reg. No. 3228 - M. 3545346 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 386, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FRANCISILIANA MARTINEZ ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de mayo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 14 de mayo de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3229 - M. 1418968 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 292, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

VERONICA ISOLINA SALAZAR ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 28 de enero de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No.3230 - M. 180521 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 61, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

VLADIMIR ERNESTO MARTINEZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P- El Secretario General, N González R.

Es conforme. Managua, 1 de Noviembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No.3231 - M. 1418997 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 92, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EDWIN LEONARDO LEZAMA CONDE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P- El Secretario General, N González R.

Es conforme. Managua, 13 de diciembre, del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No.3232 - M. 1418994 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 59, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA MERCEDES ABURTO ESPINALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de febrero del 2005. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No.3233 - M. 1418978 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 109, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ROSA EMELINA GOMEZ GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 16 de diciembre, del 2004. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3234 - M. 772207 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- CONSIDERANDO QUE:**

CARLOS ROBERTO CUADRA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil cuatro. Registrado con el No. 104, Tomo IX, Folio 104 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, dos de junio del año 2004.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de junio del año 2004.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 3251-M. 418982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 069, Página 069, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

MAURO LUIS SERRANO HERRERA, natural de Barillas, Departamento de Huehuetenango, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **DESARROLLO SOSTENIBLE**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciado en Desarrollo Sostenible Desde la Cultura Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford .- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi – Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 3252-M. 418982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 068, Página 068, Tomo IV del Libro de Registro

de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

ANTULIO NERY SAMAYOA Y SAMAYOA, natural de Barillas, Departamento de Huehuetenango, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **DESARROLLO SOSTENIBLE**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciado en Desarrollo Sostenible Desde la Cultura Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi – Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 3253 – M. 418982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 067, Página 067, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

MARIA SILVIA SIMON JUAN, natural de Barillas, Departamento de Huehuetenango, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **DESARROLLO SOSTENIBLE**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciada en Desarrollo Sostenible Desde la Cultura Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford .- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi – Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 3254 – M. 418982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 066, Página 066, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

EDGAR ARIEL SAMAYOA ESCOBEDO, natural de Barillas, Departamento de Huehuetenango, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **DESARROLLO SOSTENIBLE**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciado en Desarrollo Sostenible Desde la Cultura Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford .- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi – Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 3255 – M. 418982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 065, Página 065, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

CESAR FERMIN SAMAYOA, natural de Costapeque, Departamento de Huehuetenango, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **DESARROLLO SOSTENIBLE**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciado en Desarrollo Sostenible Desde la Cultura Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford .- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi – Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 3256 – M. 418982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 064, Página 064, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

EDGAR NOEL MOLINA SOSA, natural de Barillas, Departamento de Huehuetenango, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **DESARROLLO SOSTENIBLE**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciado en Desarrollo Sostenible Desde la Cultura Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi – Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 3257 – M. 418982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 063, Página 063, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

AURIZAR MAUCEL MERIDA MENDEZ, natural de Barillas, Departamento de Huehuetenango, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **DESARROLLO SOSTENIBLE**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciado en Desarrollo Sostenible Desde la Cultura Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi – Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 3258 – M. 418982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 062, Página 062, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

MARIA CANDELARIA MATEO ANTONIO, natural de Barillas, Departamento de Huehuetenango, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **DESARROLLO SOSTENIBLE**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciada en Desarrollo Sostenible Desde la Cultura Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi – Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 3259 – M. 418982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 061, Página 061, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

ETEL PRISILA MANSILLA GARCÍA, natural de Aldeas La Cienaga San Reymundo, Departamento de Baja Verapaz, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos

académicos exigidos en la Carrera de **DESARROLLO SOSTENIBLE**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciada en Desarrollo Sostenible Desde la Cultura Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi – Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 3260 – M. 418982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 060, Página 060, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

MARÍA CRISTINA LÓPEZ ALVARADO, natural de Barillas, Departamento de Huehuetenango, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **DESARROLLO SOSTENIBLE**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciada en Desarrollo Sostenible Desde la Cultura Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi – Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 3261 – M. 418982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo

el No. 059, Página 059, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

LIDIA JOSEFA LÓPEZ ALVARADO, natural de Barillas, Departamento de Huehuetenango, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **DESARROLLO SOSTENIBLE**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciada en Desarrollo Sostenible Desde la Cultura Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi – Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 3262–M. 418982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 058, Página 058, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

JUAN JACINTO LUCAS, natural de San Ixtatan, Departamento de Huehuetenango, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **DESARROLLO SOSTENIBLE**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciado en Desarrollo Sostenible Desde la Cultura Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi – Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 3263–M. 418982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 057, Página 057, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

SANTIAGO NEPTALI CANO MERIDA, natural de Esta Villa, Departamento de Huehuetenango, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **DESARROLLO SOSTENIBLE**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciado en Desarrollo Sostenible Desde la Cultura Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi – Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 3264–M. 418982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 056, Página 056, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

JOSE ANTONIO JOSE, natural de Santa Eulalia, Departamento de Huehuetenango, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **DESARROLLO SOSTENIBLE**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciado en Desarrollo Sostenible Desde la Cultura Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi – Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 3265 – M. 418982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 055, Página 055, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

FACUNDO ALEJANDRO MENDEZ GONZALEZ, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Historia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford .- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi – Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 3266 – M. 418982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 054, Página 054, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

CARMEN GUILLERMINA GARCÍA DUARTE, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciada en**

Ciencias de la Educación con mención Biología, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi – Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 3267 – M. 418982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 053, Página 053, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

HEBE DEFÁTIMA CASTILLO CASTILLO, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford .- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi – Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 3268 – M. 418982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 052, Página 052, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

FACUNDO ALEJANDRO MENDEZ GONZALEZ, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesor De Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi – Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 3269–M. 418982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 051, Página 051, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

RAFAEL KENNEDY VILLEGAS ALVAREZ, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Geografía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi – Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 3270–M. 418982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 050, Página 050, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

RACHEL JOICE RUGAMA FOSTER, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Geografía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi – Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 3271–M. 418982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 049, Página 049, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

GRACIELA MARIA BRACKETT SAMBOLA, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Geografía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi – Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 3272–M. 418982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 048, Página 048, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

NYDIA ELVA TAYLOR HAMILTON, natural de Corn Island, Municipio de Corn Island, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **SOCIOLOGIA**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford .- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi – Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 3273–M. 418982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 047, Página 047, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

MARITZA CRUZ CARRASCO, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi – Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 3274– M. 418982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 046, Página 046, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

RAULENRIQUE LÓPEZ ABURTO, natural de Siuna Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **AGROFORESTAL**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi – Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 3275– M. 418982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 036, Página 036, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

NOEL HERNANDEZ RAMOS, natural de Bonanza, Municipio de Bonanza, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **CIENCIAS DE LA EDUCACION**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las

disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi – Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 3276–M. 418982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 035, Página 035, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

HENRY MARIN SANCHEZ, natural de Río Blanco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **AGROFORESTAL**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi – Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 3277–M. 418982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 034, Página 034, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

AYDALINA REYES RIVAS, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi – Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 3278–M. 418982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 033, Página 033, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

VIOLET DOROTHY CAYASSOLEWIS, natural de Laguna de Perla, Municipio de Laguna de Perla, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi – Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 3279–M. 418982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 032, Página 032, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

VIOLET DOROTHY CAYASSOLEWIS, natural de Laguna de Perla, Municipio de Laguna de Perla, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi – Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 3280–M. 418982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 031, Página 031, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

JUANA AMPARO MARENCO GARCÍA natural de Bluefields Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi – Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 3281–M. 418982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 030, Página 030, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

ALBERTO ENRIQUE DIAZ FLORES, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **ADMINISTRACION, DE EMPRESAS** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Recursos Naturales y Desarrollo Sostenible**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi – Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 3282–M. 418982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 029, Página 029, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

AMY JEAN CONOLLY WILSON, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **AGROFORESTAL** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi – Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 3283– M. 418982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 028, Página 028, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

HERNAN ESPINO BENAVIDES, natural de Somotillo Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **AGROFORESTAL** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi – Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 3284– M. 418982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 027, Página 027, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

HELLENIZZA DEL CARMEN MAIRENA CALERO, natural de Bonanza, Municipio de Bonanza RAAN,

República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **SOCIOLOGIA** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi – Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 3392 - M. 1419185 - Valor C\$ 85.00

COMPañIA DE SEGUROS AMÉRICA, S.A.

CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva de COMPañIA DE SEGUROS AMERICA, S.A., por este medio cito a todos los accionistas de dicha sociedad para la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual y Extraordinaria, que tendrá lugar a las 5:00 p.m. del día martes 5 de Abril del año 2005 en las oficinas de la Sociedad situadas en el Centro BAC de esta ciudad, ubicado en Carretera a Masaya, con el objeto de conocer, tratar, y resolver sobre los puntos de la siguiente Agenda:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general y sobre las cuentas y actos de dicha administración aprobando, improbando o modificando estos asuntos y los que sean consecuencia lógica y natural de los mismos:
3. Informe en relación con los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de Diciembre del 2004.
4. Informe del Vigilante.
5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad y del informe del Vigilante.
6. Plan de aplicación de las utilidades.
7. Elección de los miembros de la Junta Directiva para el periodo de un año.
8. Elección del Vigilante para el período de un año.
9. Elección del Auditor Interno, si fuere necesario, y fijación de su remuneración.
10. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.
11. Asuntos de la competencia de las Asambleas Extraordinarias:

· Propuesta de Aumento de Capital Social Autorizado a la suma de cincuenta millones de córdobas netos (C\$50,000,000.00).

Managua, 6 de Marzo del 2005.- Danilo Manzanares, Director-Secretario COMPAÑÍA DE SEGUROS AMERICA, S.A.

Reg. No. 3393 - M. 1419186 - Valor C\$ 85.00

CORPORACION TENEDORA BAC-COM, S.A.

CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva de CORPORACIÓN TENEDORA BAC-COM, S.A., por este medio cito a todos los accionistas de dicha sociedad para la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual, que tendrá lugar a las 4:15 p.m. del día miércoles 6 de Abril del año 2005 en el Hotel Princess de esta ciudad, Carretera Masaya, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente Agenda:

1. Lectura del Acta Anterior.
2. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general y sobre las cuentas y actos de dicha administración aprobando, improbando o modificando estos asuntos y los que sean consecuencia lógica y natural de los mismos.
3. Informe en relación con los Estados Financieros de la Sociedad, al 31 de diciembre del 2004.
4. Informe del Vigilante.
5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad y del Informe del Vigilante.
6. Plan de aplicación de utilidades.
7. Elección de Miembros de la Junta Directiva para el periodo de dos años.
8. Elección del Vigilante para el periodo de dos años.
9. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 7 de Marzo del 2005. Danilo Manzanares E., Director-Secretario. CORPORACIÓN TENEDORA BAC-COM.

Reg. No. 3394 - M. 1419190 - Valor C\$ 85.00

ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO BAC, S.A.

CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO BAC, S.A., por este medio cito a todos los accionistas de dicha sociedad para la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual, que tendrá lugar

a las 12:45 p.m. del día miércoles 6 de Abril 2005 en el Décimo Piso del Centro BAC de esta ciudad, ubicado en Carretera Masaya, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente Agenda:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general y sobre las cuentas y actos de dicha administración aprobando, improbando o modificando estos asuntos y los que sean consecuencia lógica y natural de los mismos.
3. Informe en relación con los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de diciembre del 2005.
4. Informe del Vigilante.
5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad y del Informe del Vigilante.
6. Plan de Aplicación de utilidades.
7. Elección de Miembros de la Junta Directiva si fuere necesario.
8. Elección del Vigilante si fuere necesario.
9. Elección del Auditor Interno, si fuere necesario, y fijación de su remuneración.
10. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua 7 de Marzo del 2005. Danilo Manzanares E., Director - Secretario ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO BAC, S.A.

Reg. No. 3395 - M. 1419188 - Valor C\$ 85.00

BAC VALORES NICARAGUA, S.A.

CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva de BAC VALORES NICARAGUA, S.A., por este medio cito a todos los accionistas de dicha sociedad para la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual, que tendrá lugar a las 12:15 p.m. del día miércoles 6 de Abril 2005 en el Décimo Piso del Centro BAC de esta ciudad, ubicado en Carretera Masaya, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente Agenda:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general y sobre las cuentas y actos de dicha administración aprobando, improbando o modificando estos asuntos y los que sean consecuencia lógica y natural de los mismos.
3. Informe en relación con los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de diciembre del 2004.
4. Informe del Vigilante.
5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad y del Informe del Vigilante.
6. Plan de Aplicación de utilidades.
7. Elección de Miembros de la Junta Directiva para el periodo de dos años.

8. Elección del Vigilante para el periodo de dos años.
9. Elección del Auditor Interno, si fuere necesario, y fijación de su remuneración.
10. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua 7 de Marzo del 2005. Danilo Manzanares E.,
Director - Secretario BAC VALORES NICARAGUA, S.A.

Reg. No. 3396 - M. 1419189 - Valor C\$ 85.00

BANCODE AMERICA CENTRAL

CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta directiva del Banco de América Central por este medio cito a todos los accionistas de dicho Banco para la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual, que tendrá lugar a las 11 a.m. del día miércoles seis de Abril del año 2005 en el Décimo Piso del Centro BAC de esta ciudad, ubicado en Carretera Masaya, con el objeto de conocer, tratar y resolver los puntos de la siguiente Agenda.

1. Lectura del Acta Anterior.
2. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general y sobre las cuentas y actos de dicha administración aprobando, improbando o modificando estos asuntos y los que sean consecuencia lógica y natural de los mismos.
3. Informe en relación con los Estados Financieros del Banco, al 31 de diciembre del 2004.
4. Informe del Vigilante.
5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros del Banco y del Informe del Vigilante.
6. Plan de Aplicación de utilidades.
7. Elección de Miembros de la Junta Directiva para el periodo de dos años.
8. Elección del Vigilante para el periodo de dos años.
9. Elección del Auditor Interno, si fuere necesario, y fijación de su remuneración.
10. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

Se deja constancia de que la Junta Directiva resolvió realizar esta Junta General de Accionistas en el lugar que se indica por no existir facilidades en las oficinas principales del Banco.

Managua, 07 de Marzo del 2005. Danilo Manzanares E.,
Director-Secretario Banco de América Central.

Reg. No. 3397 - M. 1419187 - Valor C\$ 85.00

CREDITO, S.A.

CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva de CREDITO, S.A., por este medio cito a todos los accionistas de dicha sociedad para Junta General de Accionistas Ordinaria Anual, que tendrá lugar a las 4:00 p.m. del día miércoles 6 de Abril del año 2005 en el Hotel Princess de esta ciudad, Carretera Masaya, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente Agenda:

1. Lectura del Acta Anterior.
2. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general y sobre las cuentas y actos de dicha administración aprobando, improbando o modificando estos asuntos y los que sean consecuencia lógica y natural de los mismos.
3. Informe en relación con los Estados Financieros de la Sociedad, al 31 de diciembre del 2004.
4. Informe del Vigilante.
5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad y del Informe del Vigilante.
6. Plan de aplicación de utilidades
7. Elección de Miembros de la Junta Directiva para el periodo de dos años.
8. Elección del Vigilante para el periodo de dos años.
9. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 7 de Marzo del 2005. Adolfo McGregor B., Director-Secretario CREDITO, S.A.

TESTIMONIO

Reg. No. 3367 - M. 1419029 - Valor C\$ 1,170.00

TESTIMONIO. ESCRITURA NÚMERO UNO (01).- PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA. - En la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a las diez de la mañana del día trece de Enero del año dos mil cinco, ante mí, ÁLVARO CALDERA PORTOCARRERO, Abogado y Notario Público, con domicilio y residencia en esta ciudad, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante el quinquenio que finalizará el día treinta de marzo del año dos mil ocho, comparece el señor SILVIO PELLAS CHAMORRO, mayor de edad, casado, factor de comercio, con cédula de identidad número cero, cero, uno guión, uno, tres, uno, cero, cinco, seis, guión, cero, cero, seis, nueve, G (001-131056-0069G) y de este domicilio. Doy fe de conocer personalmente al compareciente y de que éste, a mi juicio, tiene la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para ejecutar este acto. El compareciente actúa en representación y en su carácter de Presidente, Representante Legal y Apoderado Especial Suficiente de la sociedad denominada

CORPORACIÓN CREDOMATIC, S.A., sociedad organizada y existente de conformidad a las Leyes de la República de Nicaragua y del domicilio de la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua. El señor Silvio F. Pellas Chamorro acredita su representación y facultades con los siguientes documentos: A) Testimonio de la Escritura número tres (3) de Constitución de una Sociedad Anónima, que también contiene los Estatutos de la sociedad, autorizada en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro por el Notario Público, Doctor Danilo Manzanares Enríquez, e inscrita bajo el Asiento Número: dieciocho mil ochocientos siete mil guión B cuatro (18,807-B4); Página: ciento sesenta y nueve pleca ciento noventa y siete (169/197); Tomo: setecientos ocho guión B cuatro (708-B4), Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil; y bajo el Asiento Número veintiocho mil setecientos setenta y cuatro (28,774); Página: doscientos cuarenta y cinco pleca doscientos cuarenta y seis (245/246); Tomo: veinte y cuatro (24), Libro de Personas; ambos del Registro Público del Departamento de Managua; B) Testimonio de Escritura Pública número veintidós de Protocolización de Reformas Sociales autorizada en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a la una de la tarde del cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y cinco por el Notario Público, Doctor Danilo Manzanares Enríquez, e inscrita bajo Asiento Número: quince mil trescientos ochenta y ocho guión B tres (15,388-B3); Página: doscientos noventa pleca doscientos noventa y ocho (290/298); Tomo: setecientos catorce guión B tres (714-B3), Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil, e inscrito bajo el Asiento Número cincuenta mil ochocientos cincuenta y uno guión A (50,851-A); Página: seis (6); Tomo: ciento veintiocho guión A (128-A), Libro de Personas; ambos del Registro Público del Departamento de Managua, la cual contiene el Acta de Junta de Accionistas y la Sentencia de reformas sociales, que consisten en el aumento del Capital Social Autorizado a la suma de seis millones de córdobas (C\$6,000,000.00), dividido e incorporado en seis millones (6,000,000.00) de acciones de igual valor, o sea un córdoba (C\$1.00) cada una; C) Testimonio de Escritura Pública número nueve (9) de Protocolización de Reformas Sociales autorizada en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a la una de la tarde del día diecisiete de Marzo de mil novecientos noventa y siete por el Notario Público, Doctor Danilo Manzanares, e inscrito bajo el Asiento Número dieciséis mil doscientos noventa y tres guión B cinco (26,293-B5); Página: doscientos setenta y siete pleca doscientos ochenta y seis (277/286); Tomo: setecientos veintitrés guión B cinco (723-B5), Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil; y bajo Asiento Número: cincuenta y un mil ciento ochenta y tres guión A (51,183-A); Página: ciento setenta y seis pleca ciento setenta y siete (176/177); Tomo: ciento treinta y dos guión A (132-A), Libro de Personas; ambos del Registro Público

del Departamento de Managua, la cual contiene el Acta de Junta de Accionistas y la Sentencia de reformas sociales, que consisten en el aumento del Capital Social Autorizado a la suma de diez millones de córdobas (C\$10,000,000.00), dividido e incorporado en diez millones (10,000,000.00) de acciones de igual valor, o sea un córdoba (C\$1.00) cada una; D) Testimonio de Escritura Pública número once (11) de Protocolización de Reformas Sociales autorizada en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a las dos de la tarde del día tres de Abril de mil novecientos noventa y ocho por el Notario Público, Doctor Danilo Manzanares Enríquez, e inscrita bajo el Asiento Número diecinueve mil ochocientos noventa y dos guión B cinco (19,892-B5); Página: ciento cincuenta y nueve pleca sesenta y seis (159/66); Tomo: setecientos cuarenta guión B cinco (740-B5), Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil; e inscrito bajo el Asiento Número treinta mil ciento ochenta y cuatro (30,184); Página: ciento cuarenta y seis pleca cuarenta y siete (146/47); Tomo: ciento treinta y cuatro (134), Libro de Personas; ambos del Registro Público del Departamento de Managua, la cual contiene el Acta de Junta de Accionistas y la Sentencia de reformas sociales, que consisten en el aumento del Capital Social Autorizado a la suma de veinte millones de córdobas (C\$20,000,000.00), dividido e incorporado en veinte millones (20,000,000.00) de acciones de igual valor, o sea un córdoba (C\$1.00) cada una; E) Testimonio de Escritura Pública número veintiocho de Protocolización de Reformas Sociales autorizada en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a las once de la mañana del día quince de Octubre del año dos mil tres por el suscrito Notario Público, e inscrita bajo el Asiento Número veintiún mil treinta y tres guión B dos (21,033-B2); Página: doscientos treinta y siete pleca doscientos cuarenta y nueve (237/249); Tomo: setecientos setenta y cinco guión B dos (775-B2), Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil; y bajo el Asiento Número cincuenta y cinco mil setecientos noventa y ocho guión A (55,798-A); Página: cuarenta y cinco pleca cuarenta y seis (45/46); Tomo: ciento cincuenta y uno guión A (151-A), Libro de Personas; ambos del Registro Público del Departamento de Managua, la cual contiene el Acta de Junta de Accionistas y la Sentencia de reformas sociales, que consisten en disminución del Capital Social Autorizado a la suma de un millón de córdobas (C\$1,000,000.00), dividido e incorporado en un millón (1,000,000.00) de acciones de igual valor, o sea un córdoba (C\$1.00) cada una. F) Certificación librada en esta ciudad a las tres y diez minutos de la tarde del día cuatro de enero del año en curso por el suscrito Notario, en la que consta que de la página treinta y cuatro a la página treinta y ocho del Libro de Actas que para las Asambleas Generales de Accionistas y las reuniones de la Junta Directiva lleva Crédito, S.A., se encuentra el Acta número diez que contiene la Junta General Ordinaria Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad, celebrada en esta ciudad, a las dos de la tarde del día veintidós de Septiembre del año dos mil tres, en la cual se eligió al Licenciado Silvio F. Pellas Chamorro Director Propietario y Presidente de la mencionada sociedad. Esta certificación consta de una hoja útil que el

suscrito Notario procede a protocolizar y pasa a formar el folio tres de su corriente protocolo número tres; G) Certificación librada en esta ciudad a las tres de la tarde del día cuatro de enero del año en curso por el suscrito Notario, que contiene el acta número once de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad CORPORACIÓN CREDOMATIC, S.A., celebrada en esta ciudad a las once y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de Diciembre del año dos mil cuatro, que se relacionará en el cuerpo de esta escritura y que se agregará al Presente Protocolo como se indicará adelante, en la cual se autorizó ampliamente al compareciente señor Silvio Pellas Chamorro para celebrar el presente acto en nombre de la citada Sociedad. Doy fe de haber tenido a la vista los documentos antes relacionados, los cuales fueron extendidos en forma legal, y que facultan al señor Silvio F. Pellas Chamorro para otorgar el presente acto. El señor Silvio F. Pellas Chamorro en el carácter que comparece expone: PRIMERA: Que la Junta General de Accionistas de CORPORACIÓN CREDOMATIC, S.A. en sesión extraordinaria celebrada en esta ciudad a las once de la mañana del día dieciséis de Diciembre del año dos mil cuatro acordó disolver anticipadamente la sociedad y liquidarla conforme los resultados del Balance General de Cierre y Liquidación Final elaborado y firmado para tal efecto por el Contador General de la sociedad y por su Gerente General, cumpliéndose en la mencionada Junta con todos los requisitos y formalidades que exigen los documentos sociales y el Código de Comercio; y que para proceder a la disolución y liquidación de la mencionada sociedad, la Junta General de Accionistas nombró a los miembros de la Actual Junta de Directores como los liquidadores de la sociedad; distribuyó el patrimonio de la sociedad a prorrata del porcentaje accionario que cada uno de los accionistas, quedando la misma sin ningún pasivo por pagar y sin ningún activo por distribuir; nombró al señor Edgar Ahlers Pasos, Gerente General de la sociedad como depositario de los libros, papeles y otros documentos relacionados a la sociedad; aprobó todos los actos de administración que han sido llevados a cabo para ejecutar la disolución y liquidación de dicha sociedad, incluyendo el Balance General de Cierre y Liquidación elaborado para tal efecto; y comisionó al exponente para solicitar la inscripción de dicha acta en el Registro Público Mercantil. Que solicita por este medio la protocolización del Balance General de Cierre y Liquidación Final antes mencionado y de la Certificación del Acta de Disolución Anticipada y Liquidación precitada, acta que según la Certificación antes referida corre de la página treinta y ocho la cuarenta y uno del Libro de Actas que lleva la sociedad en cuestión y que contiene la Junta General de Accionistas que resolvió unánimemente declarar disuelta y liquidada la sociedad denominada CORPORACIÓN CREDOMATIC., S.A. Dicha Certificación y el Balance General de Cierre y Liquidación Final antes citados se encuentran incorporados sucesivamente en tres folios que el suscrito procede a protocolizar, los cuales por su orden pasan a formar los

folios número cuatro, cinco y seis de su corriente protocolo número tres, haciéndose constar que se ha procedido en la forma prescrita por el artículo sesenta y dos de la Ley del Notariado vigente. Asimismo se hace constar que el Balance General de Cierre y Liquidación Final arriba mencionado se encuentra debidamente firmado por el Contador Público Autorizado, Licenciada Lisbania M. Guevara. Continúa hablando el señor Silvio Pellas Chamorro y dice: SEGUNDA: Que en ejecución de lo resuelto por la Junta de Accionistas de la sociedad CORPORACIÓN CREDOMATIC, S.A., por medio de este instrumento público solicita la inscripción de la presente escritura en el Registro Público de este Departamento, así como la cancelación de la inscripción de su representada en el Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil y Libro de Personas, ambos del Registro Público antes mencionado, para que desde ese momento la extinción del Contrato Social y de la misma sociedad surta efectos para con sus accionistas como para con terceros. Así se expresó el compareciente a quien yo, el Notario, instruí acerca del valor y trascendencia legal de esta escritura, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especialidades que contiene y de las que envuelven estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente la presente escritura al compareciente, la encontré conforme, aprueba, ratifica y firma conmigo, el Notario, sin modificación alguna.- Doy fe de todo lo relacionado. (F) SILVIO F. PELLAS CHAMORRO.- (F) ALVARO CALDERA PORTOCARRERO. INSERCIONES: "CERTIFICACIÓN. ÁLVARO CALDERA PORTOCARRERO, Notario Público y Abogado de la República de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que vencerá el día treinta de marzo del año dos mil ocho, CERTIFICA: Que de la página número treinta y ocho a la página número cuarenta y uno del Libro de Actas que lleva la Sociedad CORPORACIÓN CREDOMATIC para las reuniones de su Asamblea de Accionistas y Junta Directiva se encuentra el acta que íntegra y literalmente dice: ACTA NÚMERO ONCE. JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CORPORACIÓN CREDOMATIC, S.A. En la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a las once de la mañana del día dieciséis de Diciembre del año dos mil cuatro, nos encontramos reunidos celebrando sesión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la sociedad de este domicilio denominada CORPORACIÓN CREDOMATIC, S.A., las siguientes personas: Silvio F. Pellas Chamorro, dueño de una (1) acción y en representación y como apoderado suficiente de la sociedad Crédito, S.A., sociedad del domicilio de Diriamba, Departamento de Carazo, dueña de novecientas noventa y nueve mil novecientas noventa y cuatro (999,994) acciones; Duilio J. Baltodano Cabrera, dueño de una (1) acción; Adolfo McGregor Benard, dueño de una (1) acción, César Augusto Lacayo Lacayo, dueño de una (1) acción; y Carlos Reynaldo Lacayo Lacayo, dueño de una (1) acción. Nos hemos reunido sin previa convocatoria y por simple acuerdo verbal de todos los presentes que somos dueños o representantes de dueños del

cien por ciento (100%) de las acciones de esta sociedad, tratándose en este caso de una Asamblea Totalitaria. Preside la Junta el Presidente de la sociedad Lic. Silvio Pellas Chamorro, asistido del Secretario Dr. Adolfo McGregor Benard. Todos los presentes expresamente renunciamos a la convocatoria previa y por unanimidad de votos aprobamos la agenda de esta Junta General de Accionistas, procediéndose a continuación así: PRIMERO: El Presidente de la sociedad, Lic. Silvio Pellas Chamorro, expresó que desde hace algún tiempo la actividad de la sociedad se había reducido prácticamente al manejo de las cuentas de sus activos y pasivos y que en definitiva no se tiene proyectado que en un futuro la sociedad amplíe sus operaciones o desarrolle nuevos negocios, por lo que considera innecesario que la sociedad continúe operando, siendo lo más lógico poner fin a la misma anticipándose al vencimiento del período de vigencia establecido en la Escritura de Constitución y, consecuentemente, proceder a dividir entre los accionistas el patrimonio de la sociedad que resulte de cobrar lo que a la misma se adeuda, pagar lo que ella deba, vender todo el activo y transformarlo en dinero contante, si fuera el caso. Por lo expuesto el señor Director Presidente, Sr. Silvio Pellas Chamorro, mocionó concretamente en el sentido de disolver anticipadamente la sociedad y que la misma sea liquidada conforme el Balance General de Cierre y Liquidación Final elaborado y firmado para tal efecto por el Contador General de la sociedad y por su Gerente General, según el cual el patrimonio de la sociedad asciende a la suma de dos millones dos cuarenta y seis cinco noventa y ocho córdobas (C\$2,246,198.00) y no tiene pasivos o deudas. Finalmente mocionó lo siguiente: i) Que conforme lo establecido en la Escritura de Constitución se nombre a los miembros de la Actual Junta de Directores como los liquidadores de la sociedad; ii) Que el patrimonio de la sociedad sea distribuido en este mismo acto a prorrata del porcentaje accionario que cada uno de los accionistas posea a la fecha; iii) Que se nombre al señor Edgar Ahlers Pasos, Gerente General de la sociedad, como depositario de los libros, papeles y otros documentos relacionados a la sociedad para que durante un plazo de diez años los conserve para todos los efectos legales. Las mociones presentadas por el Lic. Silvio Pellas Chamorro, según lo expresado con anterioridad, fueron todas secundadas por el Dr. Adolfo McGregor Benard y sometidas luego a discusión y votación, fueron todas aprobadas por unanimidad así: SE RESUELVE: Disolver anticipadamente la sociedad y liquidarla conforme los resultados del Balance General de Cierre y Liquidación Final elaborado y firmado para tal efecto por el Contador General de la sociedad y por su Gerente General, el cual íntegra y literalmente dice: "Corporación Credomatic. Estado de Situación al 15 DIC, 2004. Moneda Base: Córdoba. ACTIVOS: Bancos: 2,246,198.00. TOTAL ACTIVOS: 2,246,198.00. TOTAL PASIVOS: NO HAY. CAPITAL: Capital Social Autorizado: 1,000,000.00. ———Reserva Legal: 100,000.00. Total Utilidad Períodos Anteriores: 1,147,528.00. Utilidad Período Actual: 1,330.00. TOTAL CAPITAL: 2,246,198.00. TOTAL

DE PASIVOS Y CAPITAL: 2,246,198.00. (F) EDGAR AHLERS. GERENTE GENERAL. (F) PABLO PARAJÓN. GERENTE CONTABLE" SE RESUELVE: Nombrar a los miembros de la Actual Junta de Directores como los liquidadores de la sociedad, para que en nombre y representación de la misma procedan a distribuir el patrimonio o haber social conforme lo acordado por la Junta General de Accionistas. SE RESUELVE: Distribuir en este mismo acto el patrimonio de la sociedad, o sea la suma de dos millones dos cuarenta y seis cinco noventa y ocho córdobas (C\$2,246,198.00), a prorrata del porcentaje accionario que cada uno de los accionistas posea a la fecha, es decir en las siguientes proporciones: Crédito, S.A. dueña de novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro (999,994) acciones, equivalentes al noventa y nueve punto noventa y nueve por ciento (99.9994%) de las acciones emitidas y en circulación en que se encuentra dividido el capital social de esta sociedad, quien recibe en este mismo acto la suma de dos millones doscientos cuarenta y seis mil ciento ochenta y cuatro punto cincuenta y dos córdobas (C\$2,246,184.52); y los señores Silvio Pellas Chamorro, Ernesto Castegano Odio, Adolfo McGregor Benard, Duilio José Baltodano Cabrera, César Augusto Lacayo Lacayo y Carlos Reynaldo Lacayo Lacayo, cada uno dueños de una (1) acción, equivalente al cero punto cero cero cero uno por ciento (0.0001%) de las acciones emitidas y en circulación en que se encuentra dividido el capital social de esta sociedad, cada uno de ellos reciben en este mismo acto la suma de dos punto veinticinco córdobas (C\$2.25). Todos los accionistas declaran encontrarse plenamente satisfechos por la distribución del patrimonio y por el porcentaje del mismo que les ha correspondido, por lo que no tienen ningún reclamo, derecho u objeción que presentar en contra de la sociedad, en contra de ellos mismos o en contra de terceros. Asimismo declaran haber recibido a su entera satisfacción de manos de la sociedad Corporación Créditoatic, S.A. las sumas señaladas anteriormente, por lo que, también en este mismo acto, los accionistas entregan a la sociedad los Certificados de Acciones registrados a su favor para su correspondiente cancelación. SE RESUELVE: Nombrar al señor Edgar Ahlers Pasos, Gerente General de la sociedad, como depositario de los libros, papeles y otros documentos relacionados a la sociedad para que los conserve durante un plazo de diez años para todos los efectos legales. SEGUNDO: El Director Presidente, Lic. Silvio Pellas Chamorro, expresó que tras haberse distribuido por completo el patrimonio de la sociedad conforme lo acordado en el punto que antecede, esta sociedad quedó sin ningún pasivo que deba ser pagado y sin ningún activo que deba ser distribuido, por lo que, a moción debidamente presentada y secundada, por unanimidad de votos se resolvió declarar disuelta y liquidada la sociedad denominada Corporación Credomatic., S.A.. También por unanimidad de votos resolvieron aprobar todos los actos de administración que han sido llevados a cabo hasta el día de hoy, así como los actos de disolución y liquidación que han sido sometidos a discusión y votación de cada uno de ellos. TERCERO: A continuación por unanimidad de votos se resolvió autorizar al Director Presidente de la Sociedad Lic.

Silvio Pellas Chamorro o al Gerente General Lic. Edgar Ahlers Pasos, para que cualquiera de ellos actuando indistinta y separadamente en nombre y representación de los accionistas de la sociedad Corporación Credomatic, S.A., comparezca ante cualquier Notario Público para protocolizar la certificación de la presente acta, gozando de amplias facultades para resolver sobre todo lo relacionado con el contenido de dicha escritura y para solicitar la inscripción de la misma en el Registro Público Mercantil, así como para solicitar el cierre definitivo de la sociedad ante cualquier organismo legal, administrativo o gubernamental. CUARTO: Se autoriza al Secretario de la Sociedad o a cualquier Notario Público para que libre certificación de la presente acta para cualquier fin legal. Se deja constancia que todas las resoluciones fueron tomadas por unanimidad de votos y no habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión. (F) SILVIO F. PELLAS CHAMORRO. (F) ADOLFO MCGREGOR BENARD. En fe de lo anterior, extiendo la presente certificación en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a las tres de la tarde del cuatro de enero del año dos mil cinco. Álvaro Caldera Portocarrero. Abogado Notario Público.” “CORPORACIÓN CREDOMATIC. ESTADO DE SITUACIÓN AL 15 DIC, 2004. Moneda Base: Córdoba. ACTIVOS: Bancos: 2,246,198.00. TOTAL ACTIVOS: 2,246,198. TOTAL PASIVOS: NO HAY. CAPITAL: Capital Social Autorizado: 1,000,000.00. Reserva Legal: 100,000.00. Total Utilidad Períodos Anteriores: 1,147,528.00. Utilidad Período Actual: 1,330.00. TOTAL CAPITAL: 2,246,198.00. TOTAL DE PASIVOS Y CAPITAL: 2,246,198.00. (F) EDGAR AHLERS. GERENTE GENERAL. (F) PABLO PARAJÓN. GERENTE CONTABLE. (F) LISBANIA M. GUEVARA. CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO.”—PASO ANTE MI del frente del folio número uno al frente del folio número siete de mi Protocolo número Tres que llevo en el presente año; firmo, sello y rubrico este primer testimonio compuesto de tres folios a solicitud del Señor SILVIO F. PELLAS CHAMORRO, en su carácter de Presidente y Representantes Legal de la sociedad denominada CORPORACIÓN CREDOMATIC, S.A., en la ciudad de Managua Capital de la República de Nicaragua a las dos de la tarde del día veinte de Enero del año dos mil cinco. Álvaro Caldera Portocarrero, Abogado y Notario Público. MARITZA HALLESLEVENS CENTENO. ABOGADO Y REGISTRADOR AUXILIAR DEL. DEPTO. MERCANTIL CERTIFICA. Que este documento fue presentada a esta Oficina a las once y treinticuatro minutos de la mañana; del veintiséis de Enero del corriente año; Según Asiento #328189; página 96; Tomo 391 del diario; e Inscrita hoy bajo el #21.388-B2; Páginas 194/203; Tomo 780-B2 Libro segundo sociedades y bajo el #56.260-A; página 255; Tomo 154-A Libro de Personas ambos de este Registro Público.- Managua Nueve de Febrero del Dos mil Cinco.- (FIRMA) ILEGIBLE. (SELLO) CORTE SUPREMA DE JUSTICIA MANAGUA. REGISTRO PUBLICO MERCANTIL.

TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 2683 – M. 1418563 – Valor C\$ 135.00

Juan Crisanto Hernández, solicita Título Supletorio de un predio rústico situada en la Comarca El Rodeo en San Juan de la Concepción, jurisdicción de San Juan de la Concepción, dentro de los siguientes linderos: Oriente: Luis Blas, Poniente: Camino público en medio, Vilma Larios, Norte: Luis Blas, Sur: Bernarda Sánchez, sin perjuicio de terceros de igual o mejor derecho. Interesados opónganse. Dado en el Juzgado Local Unico de lo Civil de la Concepción, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil cinco. Lic. María Auxiliadora Rostrán, Juez Local Suplente.

3-2

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 3204 - M. 1418985 - Valor C\$ 255.00

Cítese a la ciudadana **NELA MERCEDES LOPEZ ALGUERA**, mayor de edad, casada, ama de casa y de domicilio desconocido, para que dentro del término de cinco días después de la última publicación, comparezca ante esta judicial a alegar lo que tenga a bien sobre la solicitud de Divorcio interpuesta por **ROGER ALBERTO SOTO VENEGAS**, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem, sino comparece. Dado en el Juzgado Local Civil de Rivas, a los catorce días del mes de febrero del dos mil cinco. Lic. Lissette Carolina Quintana García, Juez Local Civil de Rivas.

3-3

DECLARATORIA DE HEREDERO

Reg. No. 3327 - M. 1419110 - Valor C\$ 135.00

El señor **ROBERTO ANTONIO TELLEZ MALDONADO**, acompañado, tapicero, mayor de edad y de este domicilio, solicita declararse heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejare su difunto padre **DONALDO TELLEZ MERCADO**, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho. Oponerse dentro del término legal. Managua, veinticuatro de enero del año dos mil cinco. Dr. Néstor Castillo Vanega, Juez Cuarto Civil de Distrito, Managua. Lic. Marisol Navarro, secretaria.

3-1